

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**LA ALTERACIÓN DE LOS HECHOS FACTICOS A NIVEL
PRELIMINAR Y EL DELITO DE HURTO EN LA PRIMERA FISCALÍA
PENAL DE CORONEL PORTILLO, 2021**

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

ELVIS JUNIOR, RENGIFO WONG

RUBÉN HANS, TORRES ZÚÑIGA

Pucallpa – Perú

2023



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
COMITÉ DE PLANEAMIENTO



ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo a las 9:00 am del día viernes 08 de setiembre del año 2023, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **“LA ALTERACIÓN DE LOS HECHOS FACTICOS A NIVEL PRELIMINAR Y EL DELITO DE HURTO EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL DE CORONEL PORTILLO, 2021”** presentado por los Bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: Elvis Junior Rengifo Wong y Rubén Hans Torres Zúñiga.

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO** (Presidente), **DR. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU** (Miembro), designado con Memorando Múltiple N° 330/ 2023-UNU/FDyCP/GyT de fecha 28 de Junio del 2023; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado les formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltos de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: Elvis Junior Rengifo Wong y Ruben Hans Torres Zúñiga, fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD**.

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 10:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dr. RUBEN ADOLFO CERNA LEVEAU
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Licenciado en Derecho.

Dr.Edgar Guizado Moscoso.



Presidente

Dr.Joel Orlando Santillán Tuesta.



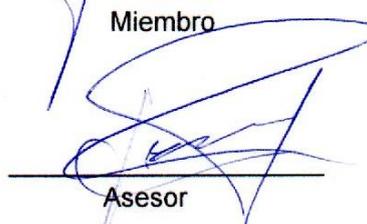
Miembro

Dr.Ruben Adolfo Cerna Leveau.



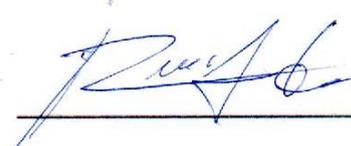
Miembro

Dr.Lizandro Leveau Pezo.



Asesor

Bach.Elvis Junior Rengifo Wong.



Tesista

Bach.Rúben Hans Torres Zúñiga.



Tesista



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
DIRECCIÓN GENERAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND

Nº V/0150-2023.

La Dirección de Producción Intelectual, hace constar por la presente, que el Informe final de tesis, titulado:
"LA ALTERACIÓN DE LOS HECHOS FÁCTICOS A NIVEL PRELIMINAR Y EL DELITO DE HURTO EN LA PRIMERA FISCALÍA PENAL DE CORONEL PORTILLO, 2021"

Autor(es) : RENGIFO WONG, ELVIS JUNIOR
TORRES ZÚÑIGA, RUBÉN HANS

Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Escuela : DERECHO

Asesor(a) : Dr. PEZO LEVEAU, LIZANDRO

Después de realizado el análisis correspondiente en el Sistema Antiplagio URKUND, dicho documento presenta un porcentaje de similitud 7%.

En tal sentido, de acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO URKUND, el cual indica que no se debe superar el 10%. Se declara, que el trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud, por lo que SI se aprueba su originalidad.

En señal de conformidad y verificación se firma y se sella la presente constancia

Fecha: 22/03/2023



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Elvis Junlon Rungifo Wong

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"La alteración de los hechos fácticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la primera fiscalía Penal de Coronel Portillo, 2021"

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. Alejandro Leveau Pezo

En la Facultad: Derecho y Ciencias Políticas

Escuela profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPi cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 26 / 09 / 2023

Email: elvis.junlon161297@gmail.com
Teléfono: 946197210

Firma: Rungifo
DNI: 70981872

www.repositorio.unu.edu.pe

repositorio@unu.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

OEByP - REPOSITORIO INSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACION DE TESIS

REPOSITORIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

Yo, Rubén Hans Torres Zúñiga

Autor(a) de la TESIS de pregrado titulada:

"La Alteración de los hechos fácticos a nivel preliminar y el delito de Hurto en la primera fiscalía Penal de Coronel Portillo, 2021"

Sustentada el año: 2023

Con la asesoría de: Dr. Lizandro Leveau Pezo

En la Facultad: De Derecho y Ciencias Políticas

Escuela profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL Significa que se publicará en el repositorio institucional solo La caratula, la dedicatoria y el resumen de la tesis. Esta opción solo es válida marcar si su tesis o documento presenta material patentable, para ello deberá presentar el trámite de CATI y/o INDECOPI cuando se lo solicite la DGPI UNU.

TOTAL Significa que todo el contenido de la tesis y/o documento será publicada en el repositorio institucional.

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali **licencia no exclusiva** para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali y del Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 26 / 04 / 2023

Email: rubenhans.torreszuniga@gmail.com
Teléfono: 990005191

Firma: Rubén
DNI: 71043382

www.repositorio.unu.edu.pe

repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A mis padres Jorge y Wilma quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy un sueño más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades, a mi tío Gardel por su cariño y apoyo incondicional, durante todo este proceso, por estar conmigo en todo momento gracias.

Un especial agradecimiento a mi fiel compañera Valery, por apoyarme en mis noches de vela, por su paciencia. A mis amigos considerados hermanos, que pasamos juntos la carrera hasta culminarlo, gracias estimado grupo selecto.

Finalmente quiero dedicar esta tesis a mis suegros, Jeffrey y Esther por apoyarme en múltiples ocasiones cuando las cosas se ponían difíciles, por sus palabras de ánimo para no rendirme.

Elvis Rengifo

Le dedico el resultado de este trabajo, en primer lugar, a Dios, por bendecirme siempre, y permitir que llegue hasta donde he logrado llegar. También le dedico a mi familia principalmente mis padres, que me apoyaron y estuvieron en los malos y buenos momentos.

Gracias por enseñarme a afrontar las dificultades sin perder nunca la paciencia, calma y fe, sin dejar de intentarlo.

Rubén Torres

AGRADECIMIENTO

A Dios, por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, así mismo asesor Eudosio Paucar por su orientación jurídica para guiarme en el desarrollo de mi tesis.

Elvis Rengifo

La Universidad me dio la bienvenida al nuevo mundo que iba a integrar, las oportunidades que me ha brindado son incomparables, y antes de todo esto, no pensaba que fuera posible que algún día si quiera me topara con ella.

Agradezco mucho por la ayuda de mis maestros, los compañeros que estuvieron conmigo, ayudándome en el proceso, a la universidad en general y, a la facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por haberme otorgado la oportunidad y los conocimientos adquiridos durante el transcurso de los años.

Rubén Torres

ÍNDICE DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	viii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	ix
ÍNDICE DE TABLAS	xiii
ÍNDICE DE FIGURAS	xvi
RESUMEN	xviii
ABSTRACT	xix
INTRODUCCIÓN	xx
CAPITULO I	21
EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN.....	21
1.1 Planteamiento del problema	21
1.1.1 Exposición del problema específico.....	22
1.1.2 Enfoque analítico crítico.....	23
1.2 Formulación del Problema	24
1.2.1 Problema general	24
1.2.2 Problemas específicos.....	24
1.3 Formulación de objetivos	24
1.3.1 Objetivo general.....	24
1.3.2 Objetivos específicos	24

1.4 Justificación e importancia de la investigación	25
1.4.1 En su dimensión teórica.....	25
1.4.2 En su dimensión practica.....	25
1.4.3 En su dimensión metodológica	25
1.4.4 En su dimensión social	26
1.5 Limitaciones del estudio	26
1.6 Viabilidad de estudio.....	27
CAPITULO II	28
MARCO TEÓRICO.....	28
2.1 Antecedentes.....	28
2.1.1 A nivel global	28
2.1.2 A nivel nacional.....	31
2.2 Marco Teórico.....	31
2.2.1 Bases epistemológicas, definiciones etimológicas y parte histórica	31
2.2.2 Delito de Hurto.....	35
2.2.3 Definiciones de términos básicos	37
2.3 Formulación de hipótesis.....	38
2.3.1 Hipótesis general.....	38
2.3.2 Hipótesis específicas	38
2.4 Variables.....	39

2.4.1 Identificación de las variables	39
2.4.2 Definición conceptual de la variable	39
2.4.3 Definición operacional de la variable	39
2.4.4 Operacionalización de la variable	40
CAPITULO III	41
METODOLOGÍA	41
3.1 Diseño de investigación	41
3.1.1 Tipo de investigación	41
3.1.2 Nivel de Investigación	41
3.1.3 Diseño de la investigación	41
3.2 Población y muestra	42
3.2.1 Población	42
3.2.2 Muestra.....	43
3.3 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos.....	44
3.4 Validez y confiabilidad del instrumento.....	44
3.5 Técnicas de recojo, procesamiento y presentación de datos	44
3.5.1 Técnica de Recolección de Datos	44
3.5.2 Técnicas de procesamiento y presentación de datos:	45
3.5.3 Pruebas Estadística	46
3.6 Rigor científico	46

CAPITULO IV	47
RESULTADO Y DISCUSIÓN	47
4.1 Descripción de Resultados	47
4.1.1 Encuesta a los abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Ucayali	47
4.1.2 Encuesta a la Policía Nacional del Perú	62
4.1.3 Encuesta a los fiscales de la Tercera Fiscalía penal de Coronel Portillo	71
4.2 Prueba de las hipótesis	80
4.2.1 Hipótesis general	80
4.2.2 Hipótesis especifica 1	82
4.2.3 Hipótesis especifica 2	83
4.2.4 Hipótesis especifico 3	85
4.3 Discusión	86
CAPITULO V	89
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	89
5.1 Conclusiones	89
5.2 Recomendaciones	91
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	92
ANEXOS	97

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	34
Tabla 2	40
Tabla 3	42
Tabla 4	44
Tabla 5	45
Tabla 6	47
Tabla 7	48
Tabla 8	49
Tabla 9	50
Tabla 10	51
Tabla 11	52
Tabla 12	53
Tabla 13	54
Tabla 14	55
Tabla 15	56
Tabla 16	57
Tabla 17	58
Tabla 18	59
Tabla 19	60

Tabla 20	61
Tabla 21	62
Tabla 22	63
Tabla 23	64
Tabla 24	65
Tabla 25	66
Tabla 26	67
Tabla 27	68
Tabla 28	69
Tabla 29	70
Tabla 30	71
Tabla 31	72
Tabla 32	73
Tabla 33	74
Tabla 34	75
Tabla 35	76
Tabla 36	77
Tabla 37	78
Tabla 38	79
Tabla 39	81

Tabla 40	83
Tabla 41	84
Tabla 42	86

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1	47
Figura 2	48
Figura 3	49
Figura 4	50
Figura 5	51
Figura 6	52
Figura 7	53
Figura 8	54
Figura 9	55
Figura 10	56
Figura 11	57
Figura 12	58
Figura 13	59
Figura 14	60
Figura 15	61
Figura 16	62
Figura 17	63
Figura 18	64
Figura 19	65

Figura 20	66
Figura 21	67
Figura 22	68
Figura 23	69
Figura 24	70
Figura 25	71
Figura 26	72
Figura 27	73
Figura 28	74
Figura 29	75
Figura 30	76
Figura 31	77
Figura 32	78
Figura 33	79
Figura 34	80

RESUMEN

La presente investigación titulada: “La alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo, 2021”, tuvo como objetivo general: Determinar la relación existe entre la alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo en el año 2021. La metodología de investigación fue de tipo mixto, de nivel correlacional, de diseño no experimental, con una muestra de 104 abogados inscritas en el Colegio de Abogados de Ucayali, 4 fiscales de la primera fiscalía penal de Coronel Portillo y 10 efectivos de la Policía Nacional del Perú de Coronel Portillo; se desarrolló el recojo de datos usando la técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario debidamente validados por expertos, llegando a la conclusión de que, el 16% de los abogados sostienen que siempre se ocultan pruebas a nivel preliminar, el 13% de los PNP y MP sostienen 0% no se ocultan las pruebas a nivel preliminar; en cuanto a la perturbación probatoria el 25% de letrados dicen que siempre se perturban, el 8% de PNP y 8% de RMP siempre hay perturbación; en consecuencia, existe una relación preponderante entre la alteración de los hechos y el delito de robo agravado.

Palabras clave: Alteración, delito, hechos, hurto, preliminar.

ABSTRACT

The present investigation entitled: "The transmission of factual facts at a preliminary level and the crime of theft in the First Criminal Prosecutor's Office of Coronel Portillo, 2021", had the general objective: To determine the relationship between the transmission of factual facts at a preliminary level investigation and the crime of theft in the First Criminal Prosecutor's Office of Coronel Portillo in 2021. The research methodology was of a mixed type, of a correlational level, of a non-experimental design, with a sample of 104 lawyers registered in the Bar Association of Ucayali, 4 prosecutors from the first criminal prosecution of Coronel Portillo and 10 members of the National Police of Peru of Coronel Portillo; the data collection was shown using the survey technique and the questionnaire duly validated by experts as an instrument, reaching the conclusion that 16% of the lawyers maintain that preliminary evidence is always hidden, 13% of the PNPs and MP maintain 0% the tests are not hidden at the preliminary level; Regarding the evidentiary disturbance, 25% of the lawyers say that they are always disturbed, 8% of PNP and 8% of RMP always have disturbance; Consequently, there is a preponderant relationship between the evidence of the facts and the crime of aggravated robbery.

Keywords: alteration, crime, facts, theft and preliminary.

INTRODUCCIÓN

Los hechos en un proceso penal o en cualquier proceso son muy importantes, porque, especialmente en el ámbito penal, son las que se subsume o se encuadra a un tipo penal, de allí que alterar de los hechos es un fenómeno recurrente en los sistemas de justicia de diversos países.

La alteración de los hechos no es unidireccional, sino en bidireccional, porque, a nivel preliminar los efectivos policiales pueden alterar los hechos a favor de los procesados o en contra de los procesados, es decir, en este último como el “sembrado” de pruebas es muy recurrentes, incrementándose cuando existen crisis política en los países.

El problema es que con la alteración de los hechos facticos vulnera derechos esenciales de las personas, en ocasiones pierde la libertad o pierde su propiedad en forma total o parcial, al parecer es efectivo porque es legitimado por el órgano jurisdiccional en la mayoría de los casos, protegiendo el abuso directa o indirectamente.

La importancia de la tesis consiste en sacar a luz de la discusión del fenómeno de alteración de los hechos, no solamente en los delitos de hurto sino en diferentes delitos, con la gravedad en casos de contenido ideológico-políticos que lindan con los derechos humanos y la recta administración de justicia.

El objetivo central de la tesis es evidenciar que la alteración puede ser en direcciones opuestas para el procesado, a su favor o en su contra, en los delitos de hurto generalmente es para perjudicar al agraviado y beneficiar al procesado.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El proceso penal se desarrolló en etapas, siendo la primera formalmente la etapa de la investigación preparatoria; esta etapa se subdivide en dos, la primera es el periodo de investigación preliminar y la segundo propiamente investigación preparatoria; sin embargo, ambos periodos tienen diferencias muy marcadas, tanto por el concurso de las autoridades que participan, como por el plazo legal otorgado al titular de la acción penal.

El periodo de investigación preliminar muchas veces inicia de etapa cero, cuando únicamente participa los efectivos policiales y luego surge la etapa preliminar con la participación del representante del Ministerio Público y la etapa de investigación preparatoria donde participan Policía Nacional del Perú, Ministerio Público y Juez de Investigación Preparatoria (Paucar & Guizado, 2022).

En las citadas etapas, la alteración fáctica del delito contra el patrimonio, en mayor medida se producen en la etapa cero; cuando es la primera autoridad con facultades procesales interviene como miembro de la Policía Nacional y en poca medida en la etapa preliminar cuando interviene el fiscal provincial, que luego se va legitimado durante la investigación preparatoria.

En la actualidad, la alteración de los hechos se ha convertido en una discusión política nacional, regional y local, tanto en los medios de comunicación, como por los especialistas, sobre la actuación de la Policía Nacional y el Ministerio Público, en el caso del ex presidente Pedro Castillo se ha evidenciado que con el afán de politizar la administración de justicia, tergiversan los hechos con el fin de amedrentar al procesado; que muchas veces son descubiertos y contrastados por los medios

alternativos de comunicación, de allí que el tema es de interés general en la actual crisis política imperante en nuestro país.

1.1.1 Exposición del problema específico

En este escenarios, también es frecuente escuchar en los medios de comunicación social la alteración de los hechos en los delitos contra el patrimonio por los propios policías que interviene, como el transmitido en RPP Noticias (2015) donde una fémina sufrió robo de un morral conteniendo cinco mil soles, la rápida intervención policía recupero dichos objetos; sin embargo, el efectivo que tomo en la escena del delito no consigno en la diligencia negando haber recuperado, por lo que la agraviado investigo las cámaras donde se visualiza que dicho efectivo si recupero y no dio cuenta en la diligencia.

Según la agraviada que denunció a través de Exitosa noticia (2022).

Que fue objeto de robo del 06 de junio en las calles Cáceres con Bolognesi, la suma de S/ 41,700, sin embargo, los miembros de la PNP habrían devuelto solamente la cantidad de S/ 24,000 luego de la captura de los sujetos, donde uno resultó muerto. La cantidad de dinero se comprobó mediante la copia de los vouchers del dinero retirado del banco, por lo que solicitan su devolución completa.

Por otro, Santiago Sotil Niño, jefe de la IV Macro Región Policial de Loreto comentó con respecto a lo manifestado por los agraviados “Hay que ver si la cantidad de dinero era esa o ha desaparecido, eso está en proceso de investigación.”

En nuestra localidad, un sujeto que ayudaba en el mercado Central Pucallpa ubicado en el km 6 de la Carretera Federico Basadre, como a las 11 del día 28 de mayo del 2022 hurto S/ 5 000 soles, al percatarse de la desaparición

del dinero se llamó a un efectivo policial, quien conferencio en privado con el imputado, logra que saque el dinero de su escondite, pero sin la compañía del efectivo policial ni del agraviado, luego el sujeto entrega solamente S/ 1500.00, el efectivo se retira sin realizar ninguna diligencia; ante tal hecho el agraviado se acerca a la comisaria a denunciar a las cuatro pm logrando registrar el hurto a las 8pm, encargando la diligencia a otra policía sola para identificar plenamente y luego otro instructor toma el caso, realiza la visualización del caso en compañía del fiscal y oculta la parte donde separa el dinero y el agraviado revisa el video del mercado donde se apreciaba claramente el hecho, sin embargo, la fiscal del caso se negó rotundamente apreciar los videos, alterando completamente los hechos, desapareciendo entre el sujeto activo y el efectivo policial con la anuencia del fiscal provincial.

En general, la tendencia del delito de hurto es al aumento, según Instituto Nacional de Estadística e informática (2018) el año 2017 por el delito contra el patrimonio ante la PNP ingresaron 265 219 denuncias, en la fiscalía 223 940; de los cuales, recibieron condena en el Poder Judicial 23 793 y se encuentra en el INPE 33 880, observado en términos generales o globales a nivel nacional. La tendencia es al incremento porque al año 2019 se produjeron el 66.5% por delitos contra el patrimonio y 33,5% en proceso de investigación (INEI, 2019).

1.1.2 Enfoque analítico critico

La alteración de hechos en un delito es una práctica generalizada en el proceso penal, no solamente en el delito de hurto sino en todos los delitos de resultado y de peligro; es el modo más frecuente de ayudar al compadre, al amigo o al influyente de parte de la autoridad.

En caso de los delitos contra el patrimonio especialmente en robo y hurto,

se da con frecuencia debido a las malas prácticas de las autoridades policial, como saben que su dicho es casi un hecho real para la fiscalía penal, muchos hechos falsos son legalizados, porque muchos de ellos no creen en el defensor o se ciegan por su capricho de sus errores y citan a los mismos efectivos que alteraron los hechos como testigos.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema general

¿Qué relación existen entre la alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo 2021?

1.2.2 Problemas específicos

- a. ¿Cómo se relacionan la manipulación de pruebas a nivel preliminar y la sustracción de bienes muebles en el delito de hurtos?
- b. ¿Cómo se relaciona el ocultamiento de medios probatorios a nivel preliminar y el apoderamiento ilegal en el delito de hurto?
- c. ¿Cómo se relaciona la perturbación probatoria por efectivos policiales y el provecho legal en el delito de hurto?

1.3 FORMULACIÓN DE OBJETIVOS

1.3.1 Objetivo general

Determinar la relación existe entre la alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo 2021.

1.3.2 Objetivos específicos

- a. Establecer la relación entre la manipulación de pruebas a nivel preliminar y la sustracción de bienes muebles en el delito de hurto.
- b. Establecer la relación entre el ocultamiento de medios probatorios a nivel

preliminar y el apoderamiento ilegal en el delito de hurto.

- c. Establecer la relación entre la perturbación probatoria por efectivos policiales y el provecho legal en el delito de hurto.

1.4 JUSTIFICACIÓN E IMPORTANCIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.4.1 En su dimensión teórica

La tesis no deja de tener un valor teórico en el conocimiento científico jurídico social, porque incrementara los conocimientos científicos en actos preliminares de un hecho delictivo, mediante la abstracción de la realidad social, se teorizarán ciertas situaciones policiales y actuación de los Representantes del Ministerio Publico durante el proceso.

1.4.2 En su dimensión practica

La tesis tendrá una implicancia práctica en la medida de sus resultados evidenciaran las actuaciones preliminares de los efectivos policiales, porque se establecerá objetivamente que el agraviado es doblemente agredido, tanto por el delincuente al momento de la perpetración del hecho como por los efectivos policiales al momento de realizar las primeras diligencias o simplemente omitir; sin bien, es un hecho complejo establecer una regla específica sobre la actuación transparente; sin embargo, existen medidas disciplinarias por casos de ocultamiento, hurto hasta de robo en el desempeño de sus funciones de la fuerza pública.

1.4.3 En su dimensión metodológica

La investigación se realizó observando estrictamente el Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derechos y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali; además, se sigue la línea de investigación en el área procesal penal; que conllevara una observación rigurosa de los fenómenos

estudiados y la consulta a los abogados.

1.4.4 En su dimensión social

La tesis será de relevancia social, porque muchas investigaciones nacen o se originan en un hecho donde la denuncia por hurto o robo es verbal, vía telefónica siendo la primera que participa es la Policía Nacional del Perú, dependerá mucho de las diligencias que haga, omita o tergiversa; es casi determinante en el proceso lo que el efectivo policial consigna en el acta, que bien favorece al procesado en forma total o parcial en perjuicio del agraviado o bien recoge correctamente los hechos.

La relevancia social también se denota, que existen quejas por diferentes medios de los agraviados que denunciaron telefónicamente por hurto o robo de dinero; el efectivo policial en muchos casos recupera todo, sin embargo, se entrega la mitad o menos de lo recuperado, desapareciendo el resto del dinero u objetos.

1.5 LIMITACIONES DEL ESTUDIO

a. Delimitación espacial

La tesis se desarrollará en la provincia en la Primera Fiscalía Provincial de Coronel Portillo, Departamento y Región de Ucayali.

b. Delimitación temporal

La tesis se desarrollará hechos ocurridos desde enero a diciembre del año 2021

c. Delimitación teórica

La tesis desarrollara, un tema de hechos preliminares en un proceso penal, en el delito contra el patrimonio en la modalidad de hurto, suscitados durante el año 2021.

1.6 VIABILIDAD DE ESTUDIO

a. Viabilidad técnica

La tesis se quia por una metodología científica establecida por la Universidad, igualmente se somete al estilo de normas APA, cumpliendo con todos los elementos protocolares del Reglamento de Grados y Títulos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas y respetando las pautas de la comisión de grados y títulos.

b. Viabilidad ambiental

El estudio no afectara en lo mínimo al medio ambiente, porque el estudio es de nivel correlacional con descripción de ambos variables; si bien, los residuos de papel, tinta y otros elementos usados en la ejecución de la tesis serán de dimensiones mínimas, que no afecta al ecosistema o algún componente del medio ambiente.

c. Viabilidad financiera

La tesis sustenta su viabilidad financiera, porque el costo sugerido es razonable porque los tesistas pueden cubrir los gastos con sus peculios y con la colaboración de sus progenitores, dado que tiene domicilio en esta ciudad y la dedicación a la tesis será por lo menos cuatro horas diarias en las noches, hasta culminar la tesis.

d. Viabilidad social

Se logrará construir un equipo de trabajo con la colaboración de los docentes, implementando tanto a nivel teórico, metodológico y estadístico, que se realizará más operativa la investigación hasta que se logre cumplir en el cronograma establecido.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES

2.1.1 A nivel global

La tesis de Frias (2003) titulada: “La alteración de los hechos denunciados ante el Ministerio Público” en la Universidad Autónoma de México, para obtener la licenciatura en derecho, un estudio teórico llega a las siguientes conclusiones:

DÉCIMA PRIMERA. – Podemos concluir que la alteración de los hechos denunciados ante el Ministerio Público o falsedad de declaraciones, son un mal cotidiano que tristemente se suscita con demasiada frecuencia en las agencias investigadoras del Estado de México. En donde tales actitudes antijurídicas representan un ejercicio abusivo del poder de la autoridad ministerial, poniendo en mal a la procuración de justicia e implicando a ciudadanos inocentes en procedimientos inventados o que por las especiales características de los hechos que los originan, no son constitutivos de delito (...).

DÉCIMO SEGUNDA. - Podemos concluir, que en efecto de evitar la inadecuada procuración de justicia con motivo de la alteración de los hechos denunciados ante el Ministerio Público. sea que lo haga directamente el denunciante o querellante o bien pueda inducir la autoridad ministerial se deben de reformar los artículos 154 y 155 del Código sustantivo en la materia para el Estado de México (...)

Zamora (s.f.), en su artículo científico titulado “La búsqueda de la verdad en el proceso penal”, llega a las siguientes consideraciones finales:

Se dice que el Siglo de las Luces, constituyó las bases epistemológicas

para erradicar el pensamiento mágico y las interpretaciones míticas en los saberes, esto es el triunfo de la razón, lo cual también abarca al Derecho. Sin embargo, la idea mítica, quedó en el imaginario social y se viene construyendo a través de otras formas, una de ellas la académica, que para el derecho se traduce en la pretensión de racionalidad, y más específicamente en el proceso penal, en la idea de pretensión de la verdad. Miguel Zamora-Acevedo señala que resulta imposible reconstruir los eventos históricos que se discuten en todo proceso penal, ¿por qué se establece que debe buscarse la verdad de los hechos? ¿Qué diferencias existen respecto a los procesos civiles, en los cuales la verdad no es un fin sino la resolución de conflictos? Se podría pensar que sirve a una doble función: Legitimación externa, ya que al establecer los medios en el proceso para alcanzar la verdad, especialmente con base en las teorías de la coherencia y/o correspondencia, brinda una visión de racionalidad y por ende a supuestas decisiones correctas, pero, ante todo, la visión de que se hace justicia, lo cual para los problemas de índole penal resulta de mayor aspiración que en materia del orden privado, por lo que se sigue criterios formalistas o procedimentales.

Esta visión formalista “lo vendría a decir es que esas pretensiones de hacer justicia (o de hacer avanzar ciertos intereses sociales e individuales) no pueden ir más allá de lo que el Derecho... permite”.

Legitimación Interna. Lo cual con lleva a suponer que mediante la fundamentación de la decisión en la cual a partir de una jerga judicial atractiva y emotiva –con fines persuasivos-, despistan sobre la solución de los conflictos sometidos al proceso penal, por ejemplo, los procedimientos

de criminalización.

En este último caso, como bien señala Garland, el “castigo” penal se ve como una técnica de control de la criminalidad, y el sistema penal como el medio para lograr fines evidentes: “la detención de los criminales” por ello es esencial saber quiénes son.

Estas funciones, -las cuales- no son taxativas, sirven para construir un verdadero mito de la verdad en el proceso penal, que precisamente señalaría su posibilidad empírica de realización.

La búsqueda de la verdad en el proceso penal día con día. Ante dicha premisa, resalta como premonición, las observaciones de Sousa Santos, para quien la humanidad, ante respuestas fuertes, -es decir importantes-, solo responde con respuestas débiles.

Así, ante la pregunta de: Si la legitimación del poder político se asienta en el consenso de los ciudadanos, ¿cómo garantizar este último cuando se agravan las desigualdades sociales y se tornan más visibles las discriminaciones sexuales, étnico-raciales y culturales? La respuesta es: democracia y Derecho.

En resumen, la aspiración de la búsqueda de la verdad en el proceso penal, se realiza por medio del discurso de racionalidad, el cual se basa, -según éste criterio racional- en el cumplimiento estricto de la motivación de las resoluciones judiciales, (Chiassoni. P, 2011, p. 18) para lo cual, se debe cumplir con tres premisas; justificación interna, sea la deducibilidad de las premisas, justificación externa normativa, esto es la corrección jurídica de las hipótesis planteadas y justificación externa probatoria, sea el establecimiento de los hechos, sin embargo, este afán de logicidad no es

más que una consecuencia de una visión mítica del proceso penal.

2.1.2 A nivel nacional

Según la tesis de Maguiña (2018) que abordó temas acerca de las Factores contaminantes en la escena del crimen que dificultan la investigación criminal, según percepción de peritos de la DIRCRI PNP 2017.

En la presente investigación se utilizó metodológicamente un enfoque cuantitativo, de tipo básica sustantiva, nivel descriptivo correlacional causal, con diseño no experimental, método hipotético deductivo con la finalidad de medir los grados de influencia de los factores demográficos, económicos, políticos y sociales sobre la Inspección criminal en la escena del crimen, se aplicó para el recojo de información dos instrumentos, cuestionarios tipo Likert y como técnica la encuesta, los instrumentos se validaron por expertos y se tomó una muestra piloto de 20 peritos forenses y se procesó a su confiabilidad haciendo uso del estadístico Alpha de Crombach. Se obtuvo como resultado que el 20 % de los encuestados consideran que los factores contaminantes presentan un nivel moderado, mientras que el 80 % percibe que se encuentra en un nivel alto.

2.2 MARCO TEÓRICO

2.2.1 Bases epistemológicas, definiciones etimológicas y parte histórica

Alteración de los hechos facticos a nivel preliminar

El derecho es conjunto de principios y reglas jurídicas vigentes, establecidas por el Estado, con la finalidad de provocar conductas socialmente deseables y evitar conductas que agreden la seguridad de las personas.

El derecho penal se desarrolla bajo los parámetros del principio de legalidad, evitando que se puede crear delitos, faltas, penas o medidas de seguridad a capricho del operador jurídico, lo que significa epistemológicamente

que el estudio se enmarca en el positivismo jurídico.

El término alteración etimológicamente proviene del latín “*alteratio* o *alterare, de alter*” que significa acción y efecto de cambiar la esencia o la forma de algo, descomponer una cosa, dañar un objeto o estropear (RAE, 2000).

La etimología de la palabra hurto viene del latín:

furtum (latrocinio, robo), deriva del prefijo *fur, furis* (ladrón, el que se lleva cosas a escondidas), el vocablo latino *furtum*, hurto es un término que alude al acto de hurtar: despojar a alguien de un bien sin aplicar fuerza en las cosas ni intimidar (Jiménez, 2021).

Evolución histórica:

El hurto es uno de los delitos que se conoce desde que apareció el hombre, desde que las hordas humanas hurtaban a escondidas los alimentos de otras hordas, la misma que no ha desaparecido hasta la actualidad y seguirá en la sociedad en tanto la vida social no se extingue.

Según explica Jimenez (2021) el origen derivaba de *furvo* (negro), lo que podía señalar que el malhechor se escuda en la oscuridad, o porque bajo estas circunstancias (es decir de noche) su comisión era más frecuente; otros consideraron que derivaba de la palabra del vocablo *ferre*, que entre sus muchos significados tenía el de ganar algo, obtener algo, tomar algo. Se castigaba con una indemnización del doble del valor del bien mueble sustraído. Se presume que por influencia de las tribus bárbaras del centro de Europa (para mediados del siglo I d.C.), de donde procede etimológicamente el término robo, se estableció un nuevo delito privado, la rapina (literalmente, rapiña) en la que el ladrón se apoderaba de una cosa ajena, pero con violencia contra las personas, se castigaba con una indemnización del cuádruplo (el doble que el hurto). En la ley

de las XII Tablas, se empezó a distinguir entre el *furtum manifestum* (cuando se detenía al ladrón *in fraganti*), y *furtum nec manifestum* (para los demás supuestos).

Teoría fáctica

La teoría del hecho o fáctica consiste en “la reconstrucción de los hechos, la interpretación o enfoque sobre el caso, obtenido, primero por medio de la noticia criminis y luego por la realización de la actividad investigativa” (Organización de los Estados Americanos, s.f.) En el delito, el hecho fáctico es lo que pasó en el momento de la comisión del delito, de allí que Orè & Loza (s.f.) señalan como “la identificación de los hechos penalmente relevantes que forman parte de nuestro relato y que tienen por objetivo comprobar la responsabilidad o no del procesado” (p.9).

El móvil en la teoría fáctica

Los hechos tienen siempre un motivo o un móvil que trata de justificar porque el sujeto activo del delito llevó a cabo la conducta punible; por ello según OEA (s.f.) El móvil “tiene una alta relación con la teoría fáctica, porque implica para el juez la motivación de la acción. Hace la historia más interesante y real aunque exista más de un móvil, siempre deberá escogerse el más verosímil, el que genere más consenso o persuasión”.

Construcción de la teoría fáctica desde el fiscal provincial

El fiscal provincial siempre va partir desde el informe policial o documento fiscal y tratara de responder a las siguientes preguntas “¿Quién lo hizo?, ¿Cuándo?, ¿Dónde?, ¿Contra quién o contra qué?, ¿Cómo?, ¿Por qué? y ¿Para qué?” (Orè & Loza, s.f.p.10)

Construcción de los hechos desde el defensor

El defensor construye y luego narra los hechos a partir de la declaración del procesado, para responder las siguientes preguntas: “¿Cuándo?, ¿Dónde?, ¿Quiénes son los actores?, ¿Tuvo participación en los hechos?, ¿Qué hizo?, ¿Dónde se encontraba cuándo sucedieron los hechos?, ¿Cómo se enteró?, ¿Por qué el imputado no es el responsable? o ¿Cuál es el motivo que justifica su actuación?” (Orè & Laza, s.f.p.10)

La teoría de los hechos se construye “en forma secuencial, lógica, coherente y convincente teniendo en cuenta además el posible motivo o la explicación de esos hechos, y reconstruya la historia” (OEA, s.f.); la historia señala claramente “lugares, tiempo, acciones, personas que intervinieron, circunstancias de modo, instrumentos, resultado de la conducta, motivo de la conducta” (OEA,s.f.).

Tabla 1

Construcción de hechos

Nº	Estructura de la historia	Ejemplo
1	Cuándo-elemento de tiempo	El día viernes 2 de noviembre del 2021
2	Dónde-Elemento lugar	En el mercado central de Pucallpa.
3	Quién hizo-conducta imputable	La perdona X y Y
4	Qué hizo	Hurto dinero cinco mil soles.
5	A quien se lo hizo	Al señor comerciante Z
6	Circunstancias: Modo, Instrumentos, Otras	Aprovechando la confianza del agraviado tomo el dinero y escondió.
7	Resultado de la conducta	Denuncia verbal e Intervención policial
8	El por qué o móvil de la conducta	Obtener dinero fácil

Aplicación de la teoría del hecho en un caso concreto

En el Recurso de Casación (75-2019), se narra los hechos del siguiente modo:

Se imputó a José Enrique León Farfán que el cinco de agosto de dos mil doce, en circunstancias en que Lilia Ortiz de Cruz atendía el establecimiento comercial Venus (en la ciudad de Castilla) junto con su hijo Javier Cruz Ortiz y el personal de servicio Juana Elizabeth Ramírez Yarleque y Angélica del Rosario Manrique Gómez, al promediar las 19:22 horas, se percataron de que en dos motos lineales se transportaban tres personas, dos de las cuales ingresaron al local portando armas de fuego y amenazaron a Javier Cruz Ortiz, mientras que el tercer sujeto vigilaba la puerta.

Los dos facinerosos que ingresaron arrancaron la caja fuerte del local, en tanto que el tercero se levantó el casco y se dirigió a las dos trabajadoras, a quienes arrebató sus teléfonos celulares. Luego, se fugaron llevándose consigo la suma aproximada de S/ 2000 (dos mil soles).

Posteriormente, la agraviada acudió a formular su denuncia y, luego de mostrársele el registro fotográfico de presuntos implicados, reconoció a León Farfán como uno de los intervinientes.

2.2.2 Delito de Hurto

Concepto del delito

El delito es una categoría jurídica que tiene diferentes definiciones teóricas, según los enfoques de cada autor, así tenemos según Beling citado por (Peña & Almanza, 2010) “es delito la acción típica, antijurídica, culpable, sometible a una sanción penal adecuada” (p.30).

Formalmente en el Código Penal vigente establece “son delitos y faltas las sanciones u omisiones dolosas o culposas penadas por la ley” (art.11).

“La configuración del delito incriminando es necesario corroborar en el agente una especial intencionalidad dirigida a la realización del resultado típico” (R.N. Nº 2436-2007-Junin).

El hurto en su dimensión prioritario consiste en la sustracción no autorizada de un objeto, sin que el ejecutante emplee algún tipo de violencia o intimidación para llevarse el bien.

El delito de hurto

El delito de hurto en el Libro II, parte especial del Código Penal, establece dos tipos: a) Hurto simple tipificado en el artículo 185 y, b) hurto agravado en el artículo 186 del Código Penal.

Tipo Penal

“El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustituyéndolo del lugar donde se encuentra (...)” (Art.185, CP). La norma jurídica es clara al indicar que comete delito el que ilegalmente se apodera de un bien mueble total o en forma parcial que no le pertenece o no tiene derecho con el fin de obtener algún provecho, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra.

La norma equipara a un “bien mueble la energía eléctrica, el gas, los hidrocarburos o sus productos derivados, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético y también los recursos pesqueros (...)” Art.185, CP).

Tipicidad objetiva

Sujeto activo: El sujeto activo es la persona ajena al propietario o persona que no tiene ningún derecho en la posesión del bien mueble; el propietario en caso de tomar despojando de otro que tiene derecho puede ser considerado como apropiación ilícita tipificado en el artículo 191 del Código Penal (Peña Cabrera, 2009)

Sujeto pasivo: El sujeto pasivo puede ser el propietario o copropietarios, una persona física o una persona jurídica, que sufre el hurto que es considerado como agraviado.

Objetivo material del delito: El bien susceptible de apropiación debe ser cuantificable en dinero en el mercado o susceptible de ser valorado económicamente y ser posible de sustracción, que la ley establece como un monto mínimo para ser delito y faltas.

2.2.3 Definiciones de términos básicos

Alteración: “Cambiar la esencia o forma de una cosa. Perturbar, transformar, inquietar. Estropear, descomponer” (Diccionario Ilustrado de la Lengua Española, s.f)

Escena del crimen: “La escena del crimen es el lugar donde ha actuado el criminal para llevar a cabo su acción, y -por ello- es de vital importancia su análisis en todos los aspectos. Puede estar integrado por uno o varios espacios físicos” (Universitas - Miguel Hernandez, 2014)

Hecho: El término hecho está relacionado con los sucesos que ocurren por efecto de la naturaleza o por la acción del hombre (Perez M., 2021).

Hurto: El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustrayéndolo del lugar donde se encuentra,

será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de tres años. Se equiparán a bien mueble la energía eléctrica, el gas, los hidrocarburos o sus productos derivados, el agua y cualquier otra energía o elemento que tenga valor económico, así como el espectro electromagnético y también los recursos pesqueros objeto de un mecanismo de asignación de Límites Máximos de Captura por Embarcación (art. 185, CP).

Delito: Es la acción típica, antijurídica, culpables y sancionable con una pena.

Patrimonio: Es “una universalidad jurídica que se representa en la integralidad de los bienes muebles e inmuebles, o de las acciones y valores que componen el activo o pasivo, el deber y el haber de toda persona natural o jurídica” (Prado, 2017)

2.3 FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS

2.3.1 Hipótesis general

H1: Existe relación entre la alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo 2021.

H0: No existe relación entre la alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo 2021.

2.3.2 Hipótesis específicas

a. Existe relación entre la manipulación de pruebas a nivel preliminar y la sustracción de bienes muebles en el delito de hurto.

H0: No existe relación entre la manipulación de pruebas a nivel preliminar y la sustracción de bienes muebles en el delito de hurto.

b. Existe relación entre el ocultamiento de medios probatorios a nivel preliminar y el apoderamiento ilegal en el delito de hurto.

H0: No existe relación entre el ocultamiento de medios probatorios a nivel

preliminar y el apoderamiento ilegal en el delito de hurto.

- c. Existe relación entre la perturbación probatoria por efectivos policiales y el provecho ilegal en el delito de hurto.

H0: No existe relación entre la perturbación probatoria por efectivos policiales y el provecho ilegal en el delito de hurto.

2.4 VARIABLES

2.4.1 Identificación de las variables

Las variables se identifican:

V1. Alteración de los hechos facticos

V2. Delito de hurto

2.4.2 Definición conceptual de la variable

Alteración de hechos facticos: la alteración de los hechos se puede producir mediante la destrucción, ocultamiento, manipulación, pérdida, perturbación de indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos de instrumentos, objetos producto del delito, que puede producirse en forma i) intencional, ii) no intencional, iii) por causas naturales y, iv) por desconocimiento.

Delito de hurto: El que, para obtener provecho, se apodera ilegítimamente de un bien mueble, total o parcialmente ajeno, sustituyéndolo del lugar donde se encuentra (...)” (Art.185, CP).

2.4.3 Definición operacional de la variable

Alteración de hechos facticos V1: Es la destrucción, ocultamiento, manipulación, pérdida, perturbación de indicios, huellas o vestigios de hechos delictuosos como instrumentos, objetos producto del delito, producido por la autoridad, el sujeto activo, familiares y particulares producirse en forma i) intencional, ii) no intencional, iii) por causas naturales y, iv) por desconocimiento.

Delito de hurto V2: El que se apodera de un bien mueble ajeno total o parcialmente, sustrayéndolo del lugar para obtener provecho económico.

2.4.4 Operacionalización de la variable

Tabla 2

Operacionalización de variables

VARIABLES	DIMENSIÓN	INDICADOR
VARIABLES 1		
Alteración de hecho facticos a nivel preliminar.	Intencional por la autoridad policial.	Manipulación de pruebas Ocultamiento de pruebas Perturbación probatoria por PNP
VARIABLE 2		
Delito de hurto	Hurto simple Hurto agravado	-Sustracción de bien mueble -Apoderamiento ilegal -Provecho ilegal

CAPITULO III

METODOLOGÍA

3.1 DISEÑO DE INVESTIGACIÓN

3.1.1 Tipo de investigación

La tesis se desarrolló preponderantemente como tipo aplicada o conocida como cuantitativa, porque según Hernández et al. (2014) reflejaran las necesidades de medir y estimar magnitudes de los fenómenos o problemas de investigación (...) se pretende medir, los fenómenos estudiados deben referirse al mundo real (p.5).

3.1.2 Nivel de Investigación

Correlacional -descriptiva:

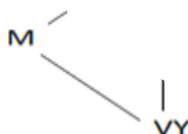
Es correlacional porque se evaluará la relación entre la alteración de los hechos y el delito de hurto que se produce en la realidad social; es decir, es la relación de dos variables en estudio. Será descriptiva porque según Hernández et al. (2014) “se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de persona, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis” (p.92)

La investigación será explicativa porque, tendrá como interés central en explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se manifiesta o por qué se relaciona dos o más variables (Hernández et al., 2014, p.95).

3.1.3 Diseño de la investigación

El diseño de la tesis será no experimental porque el estudio se realizará sin la manipulación de las variables, respetando en todo momento su estado natural de los objetos.

El esquema “Objetivos”, conforme a los resultados que se obtendrán de acuerdo con el esquema que se acompaña:



Donde:

X1= Alteración de hechos facticos

Y2= Delito de hurto

O1= Observación de V1, V2 y V3 en el grupo 1

O2= Observación de V1, V2 y V3 en el grupo 2

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 Población

La población fue de 1892 abogados pertenecientes al Colegio de Abogados de Ucayali.

Tabla 3

Población de abogados

Nº	COLEGIADOS	HÁBILES
1	Varones 994	459
2	Mujeres 898	380
Total: 1892		Total: 839

Fuente: Colegio de Abogados Carta Nº 100-2021-CAU-D.

- 100 policía de la Comisaria de Callería- provincia de Coronel Portillo, Región de Ucayali.
- Los fiscales de la Tercera Fiscalía Penal de Coronel Portillo integrado por cuatro fiscales.
- 50 carpetas fiscales de la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo.

3.2.2 Muestra

Para el cálculo del tamaño de la muestra se considera un nivel de confianza de 95 % y un error de 5%.

Formula:

$$n = \frac{(p.q)Z^2.N}{(EE)^2(N-1) + (p.q)Z^2}$$

Donde:

n: Tamaño de la muestra necesaria.

P: Probabilidad de que el evento ocurra (50%)

Q: Probabilidad de que el evento no ocurra (50%)

Z /2 =1,96

N: Población (839)

EE: 0,09

Desarrollo de la fórmula

$$n = (0.5*0.5*(1.96)^2*839)/(((0.09)^2*838)+(0.5*0.5*(1.96)^2))$$

$$n = 103.99519888 = 104 \text{ abogados.}$$

La muestra consultada en la presente tesis es:

1. 104 abogados penalistas habilitados del Colegio de Abogados de Ucayali.
2. 10 policías de la Comisaria de Callería
3. 04 fiscales de la Tercera Fiscalía Penal de Coronel Portillo
4. 20 carpetas fiscales de la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo.

Criterios de inclusión:

- Se incluirá a los abogados hábiles de Colegio de Abogados de Ucayali, especialmente penalistas.
- Los que integrarán serán los abogados penalistas que ejercen en el Distrito Judicial de Ucayali.

Criterios de exclusión:

- No se considerará a los abogados no hábiles y que no se dedica a la defensa libre.
- A los abogados que son funcionarios o servidores públicos

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Tabla 4

Técnicas e instrumentos

TÉCNICA	INSTRUMENTO
Encuesta	Cuestionario
Observación	Fichas de observación

3.4 VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DEL INSTRUMENTO

Se validarán de los instrumentos de investigación mediante opinión de expertos, que serán docentes universitarios con grado de magister o doctor especialista en el área penal.

3.5 TÉCNICAS DE RECOJO, PROCESAMIENTO Y PRESENTACIÓN DE DATOS**3.5.1 Técnica de Recolección de Datos**

Previo a la recolección de datos, se realizó la prueba piloto para medir la validez y confiabilidad del Instrumento (cuestionario). Para la validez se solicitó la colaboración de tres docentes de la Facultad de Derecho Penal con grado de maestría en derecho penal, quienes harán algunas observaciones y sugerencias en cuanto a la terminología y cantidad de ítems y el contenido de la encuesta, las mismas que serán tomadas en cuenta para el instrumento definitivo.

Se procedió a elaborar los formularios a base de preguntas con respuestas alternativas referente al problema de investigación, se mandó a reproducir los formularios para el uso o relleno adecuado de estos formularios. Una vez, preparados todos los materiales y los instrumentos a utilizar, se procederá a

realizar la entrevista a las personas seleccionadas.

La encuesta será aplicado previamente mediante una prueba piloto del 10 % y fue validado mediante la prueba de alfa de crombach, que es una media ponderada de las correlaciones entre las variables que forman parte de la escala y valides con R de Pearson; Puede calcularse de dos formas: a partir de las varianzas (alpha de Cronbach) o de las correlaciones de los ítems (Alpha de Cronbach estandarizado).La confiabilidad del cuestionario se evaluó mediante la prueba K de Kurder Richardson Formula 20 para conocimientos, obteniendo un coeficiente de 0.94 y para actitudes mediante el Alfa de Cronbach, obteniendo una confiabilidad de 0.68.

Tabla 5

Estadístico de fiabilidad, Alpha de Cronbach del instrumento.

Alfa de Cronbach	N de elementos
0.940	94

Fuente: Base de datos de la encuesta.

3.5.2 Técnicas de procesamiento y presentación de datos:

- Se creó una base de datos codificados en el programa Excel, para luego ser importados al SPSS versión 22 y SAS, lo que permitió evidenciar los resultados y elaborar las discusiones respectivas.
- Se elaborará tablas estadísticas con frecuencias y porcentajes, así como gráficos para presentar los resultados.
- El análisis e interpretación de los resultados se realizarán a través de la estadística descriptiva e inferencial, el marco teórico y los antecedentes con el fin de comparar y responder a los objetivos e hipótesis planteadas.

3.5.3 Pruebas Estadística

Para contrastar la hipótesis se utilizó el análisis de correlación múltiple y la Prueba U de Mann Whitney para dos muestras independientes (U) con un nivel de significancia de 0,05 (valores críticos de alfa (α) por ser una de las pruebas más potentes de entre las no paramétricas para evaluar una variable cuantitativa ordinal que contrasta las medianas de dos grupos independientes con libre distribución normal.

Se trabajó en función de las diversas técnicas estadísticas y de acuerdo al seguimiento del diseño respectivo y distribución de frecuencias se ha aplicado la prueba del Chi Cuadrado, (asociación regresión) y correlación de variables.

$$\chi^2 = \sum \frac{(O - E)^2}{E}$$

3.6 RIGOR CIENTÍFICO

Para asegurar la confiabilidad y credibilidad; minimizar los sesgos y tendencias, y rastrear los datos en su fuente empírica (Hernández et al., 2014)

CAPITULO IV

RESULTADO Y DISCUSIÓN

4.1 DESCRIPCIÓN DE RESULTADOS

4.1.1 Encuesta a los abogados colegiados en el Colegio de Abogados de Ucayali

a. Manipulación probatoria

Tabla 6

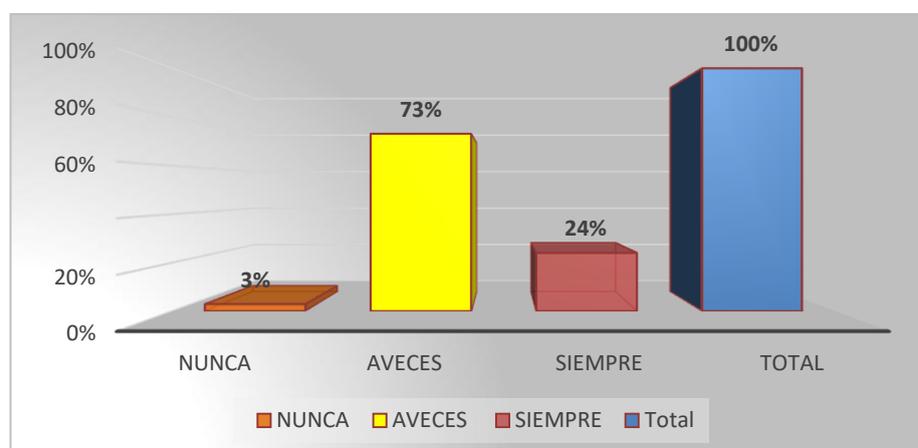
¿Cree Ud. que a nivel preliminar se manipulan las pruebas en el delito de Hurto?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	3	3%
A VECES	76	73%
SIEMPRE	25	24%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 1

¿Cree Ud. que a nivel preliminar se manipulan las pruebas en el delito de Hurto?



Interpretación:

De acuerdo a la pregunta el 3% de la población encuestada indican que a nivel preliminar NUNCA se manipulan las pruebas en el delito de hurto; el 73% de la población indican que A VECES y el 24% SIEMPRE. Lo que significa, en la mayoría de los casos a nivel preliminar se manipulan las pruebas y los hechos.

Tabla 7

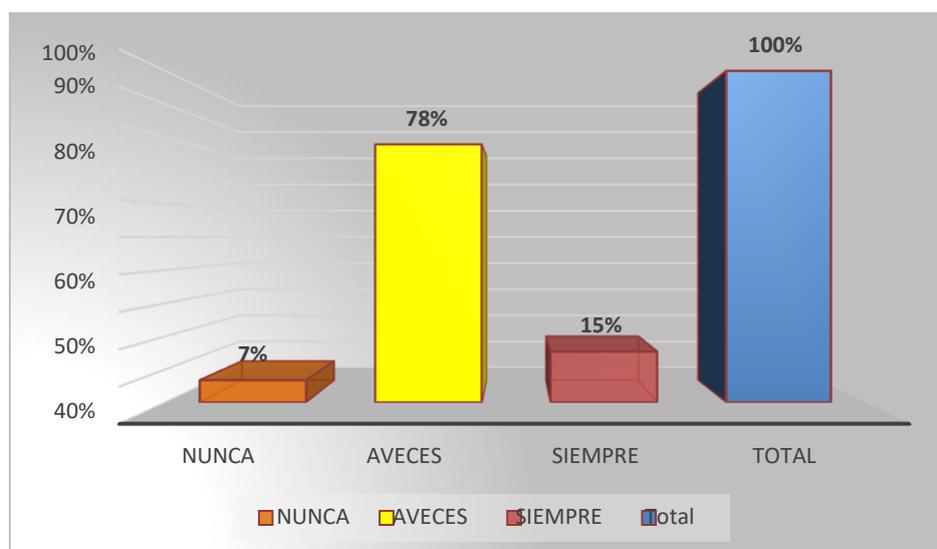
¿Cree Ud. que la PNP manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	7	7%
A VECES	81	78%
SIEMPRE	16	15%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 2

¿Cree Ud. que la PNP manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?



Interpretación:

De acuerdo con la pregunta el 7% de la población encuestada indican que la PNP NUNCA manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles; el 78% de la población indican que A VECES manipulan y el 15% SIEMPRE.

Tabla 8

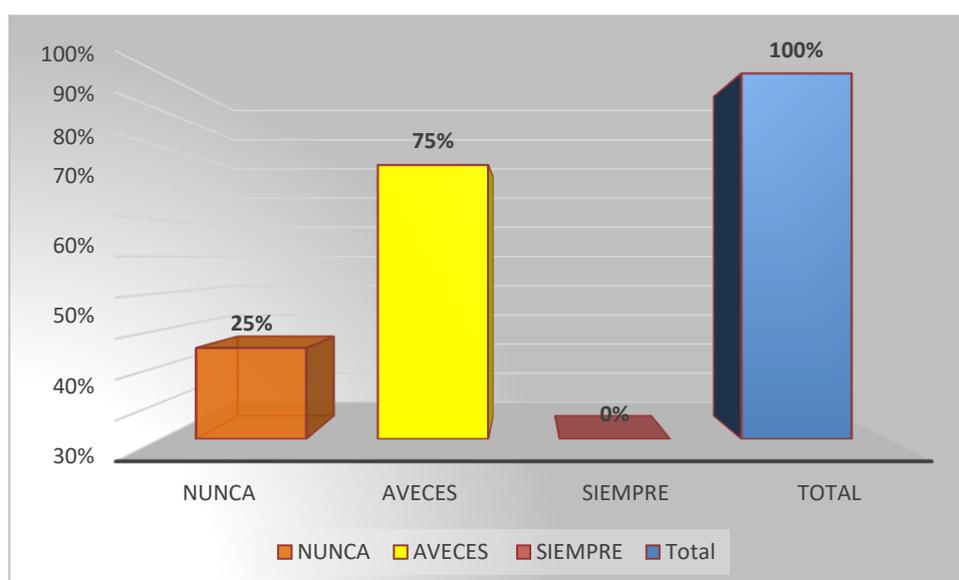
¿Cree Ud. que la RMP manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	26	25%
AVECES	78	75%
SIEMPRE	0	0%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 3

¿Cree Ud. que la RMP manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los abogados encuestados indicaron que el 25% de la RMP NUNCA manipulan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles; el 75% indican que A VECES y el 0% Indican que SIEMPRE se manipulan.

b. Ocultan pruebas**Tabla 9**

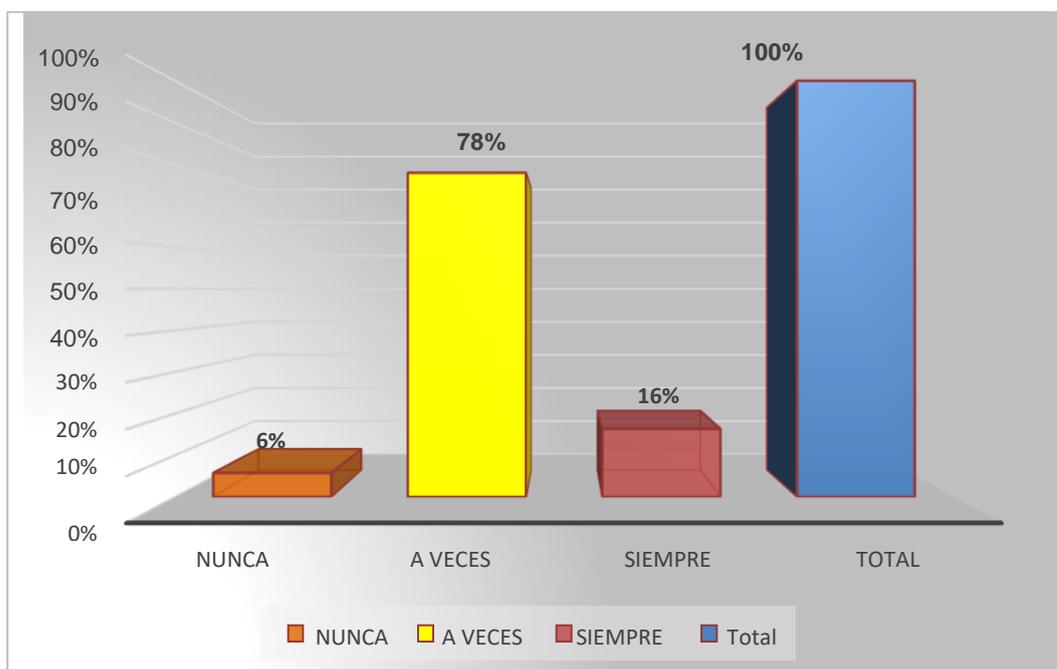
¿Cree Ud. que se ocultan pruebas en el nivel preliminar en los delitos de hurto?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	6	6%
A VECES	81	78%
SIEMPRE	17	16%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 4

¿Cree Ud. que se ocultan pruebas en el nivel preliminar en los delitos de hurto?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizadas a los abogados encuestados indicaron que el 6% NUNCA se ocultan pruebas en el nivel preliminar en los delitos de hurto; el 78% indican que A VECES y el 16% Indican que SIEMPRE se manipulan. Lo que significa que, efectivamente se ocultan pruebas a nivel preliminar, con la finalidad de tener algún provecho material.

Tabla 10

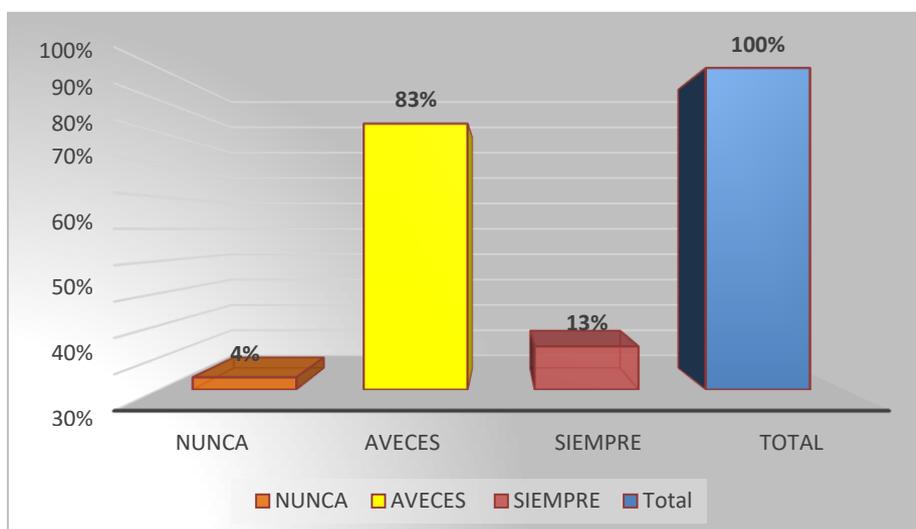
¿Cree Ud. que el PNP ocultan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	4	4%
A VECES	86	83%
SIEMPRE	14	13%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 5

¿Cree Ud. que el PNP ocultan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los abogados encuestados indicaron que el 4% NUNCA el PNP ocultan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles; el 83% indican que A VECES y el 13% Indican que SIEMPRE se ocultan.

Tabla 11

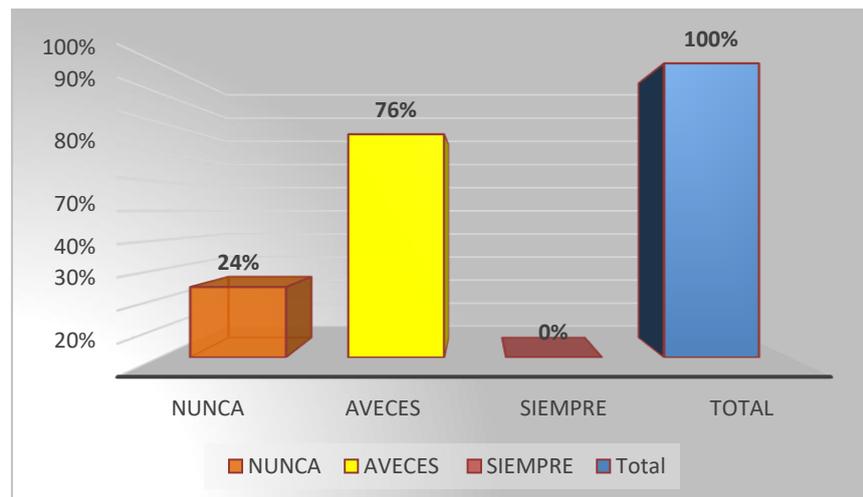
¿Cree Ud. que el RMP ocultan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	25	24%
A VECES	79	76%
SIEMPRE	0	0%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 6

¿Cree Ud. que el RMP ocultan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los abogados encuestados indicaron que el 24% el RMP NUNCA manipulan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles; el 76% indican que A VECES y el 0% Indican que SIEMPRE se manipulan.

c. Perturbación probatoria**Tabla 12**

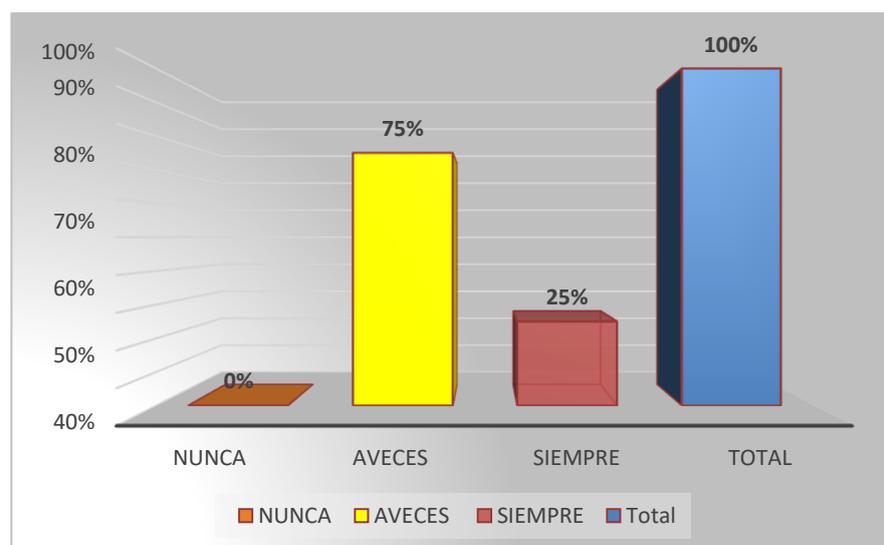
¿Cree Ud. que se perturba la actividad probatoria a nivel preliminar en los delitos de hurto?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
A VECES	78	75%
SIEMPRE	26	25%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 7

¿Cree Ud. que se perturba la actividad probatoria a nivel preliminar en los delitos de hurto?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los abogados encuestados indicaron que el 0% NUNCA se perturba la actividad probatoria a nivel preliminar en los delitos de hurto; el 75% indican que A VECES y el 25% Indican que SIEMPRE.

Tabla 13

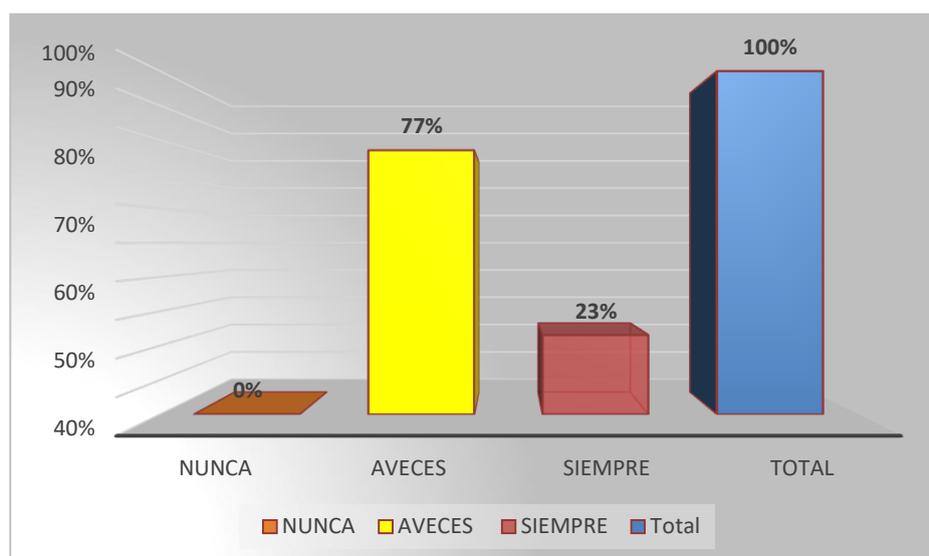
¿Cree Ud. que la PNP perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
AVECES	80	77%
SIEMPRE	24	23%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 8

¿Cree Ud. que la PNP perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los abogados encuestados indicaron que el 0% la PNP NUNCA perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles; el 77% indican que A VECES y el 23% Indican que SIEMPRE.

Tabla 14

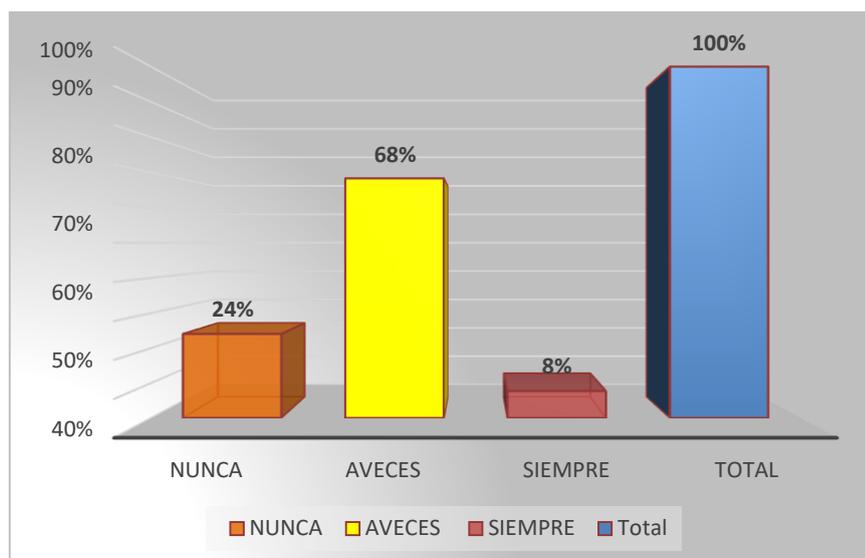
¿Cree Ud. que el RMP perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	25	24%
A VECES	71	68%
SIEMPRE	8	8%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 9

¿Cree Ud. que el RMP perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizadas a los abogados encuestados indicaron que el 25% NUNCA el RMP perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles; el 68% indican que A VECES y el 8% Indican que SIEMPRE.

d. Sustracción de bien mueble**Tabla 15**

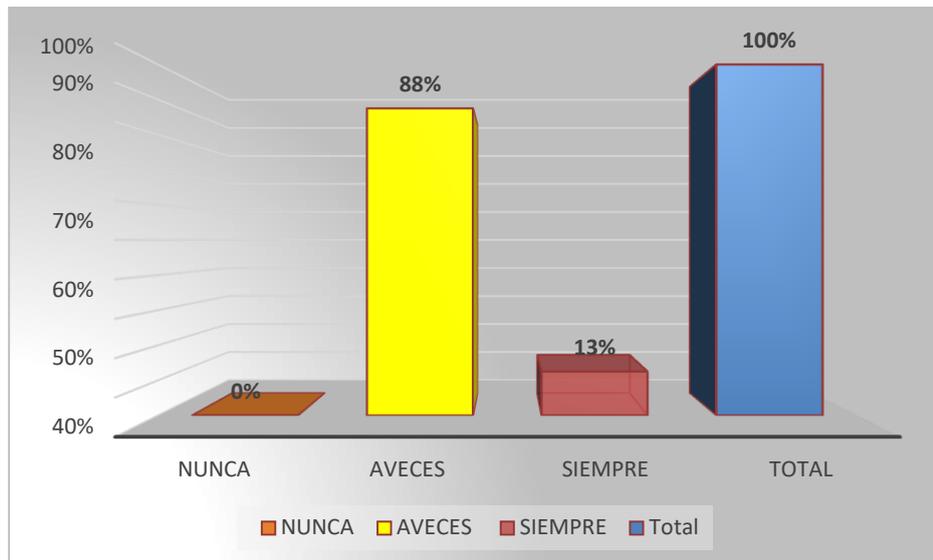
¿Cree Ud. que en el delito de hurto se manipulan los medios probatorios?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
AVECES	91	88%
SIEMPRE	13	13%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 10

¿Cree Ud. que en el delito de hurto se manipulan los medios probatorios?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los abogados encuestados indicaron que el 0% los delitos de hurto NUNCA manipulan los medios probatorios; el 88% indican que A VECES y el 13% Indican que SIEMPRE se manipulan.

Tabla 16

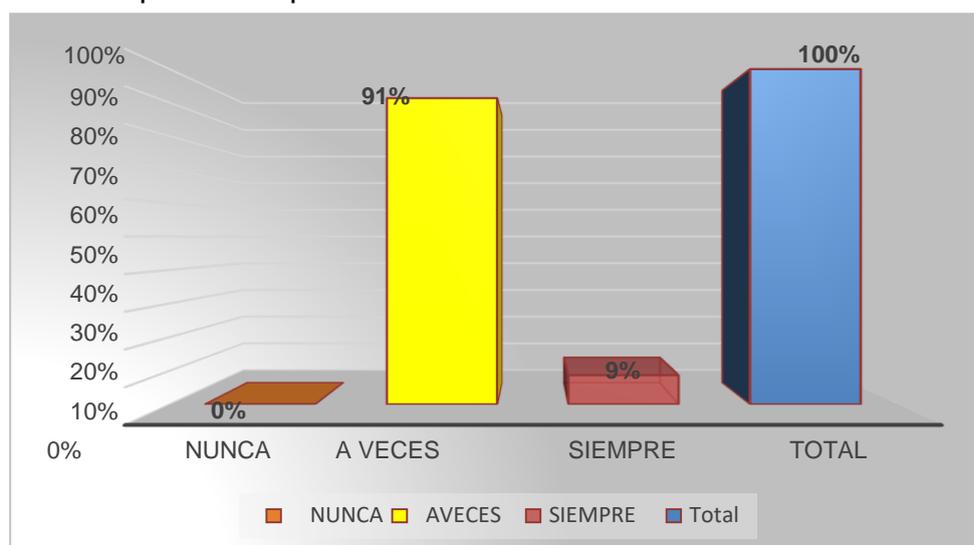
¿Cree Ud. que en la sustracción de bienes muebles se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los efectivos PNP?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
A VECES	95	91%
SIEMPRE	9	9%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 11

¿Cree Ud. que en la sustracción de bienes muebles se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los efectivos PNP?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los abogados encuestados indicaron que el 0% en la sustracción de bienes muebles NUNCA se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los efectivos PNP; el 91% indican que A VECES y el 9% Indican que SIEMPRE se manipulan.

Tabla 17

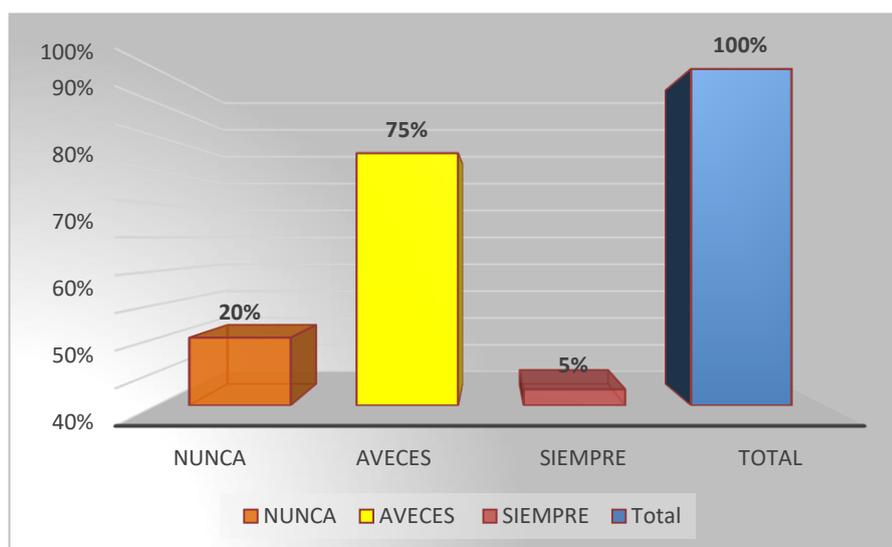
¿Cree Ud. que en la sustracción de bienes muebles se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los representantes del MP?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	21	20%
AVECES	78	75%
SIEMPRE	5	5%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 12

¿Cree Ud. que en la sustracción de bienes muebles se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los representantes del MP?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizadas a los abogados encuestados indicaron que el 20% en la sustracción de bienes muebles NUNCA se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los representantes del MP; el 75% indican que A VECES y el 5% Indican que SIEMPRE manipulan.

e. Apoderamiento ilegal

Tabla 18

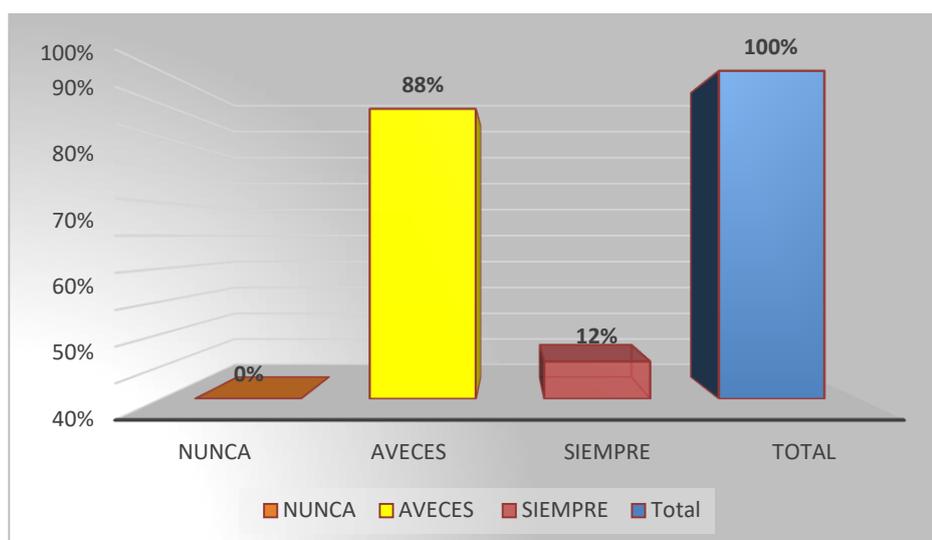
¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal del bien mueble se ocultan pruebas a nivel preliminar?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
A VECES	92	88%
SIEMPRE	12	12%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 13

¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal del bien mueble se ocultan pruebas a nivel preliminar?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los abogados encuestados indicaron que el 0% en el apoderamiento ilegal del bien mueble NUNCA se ocultan pruebas a nivel preliminar; el 88% indican que A VECES y el 12% Indican que SIEMPRE ocultan.

Tabla 19

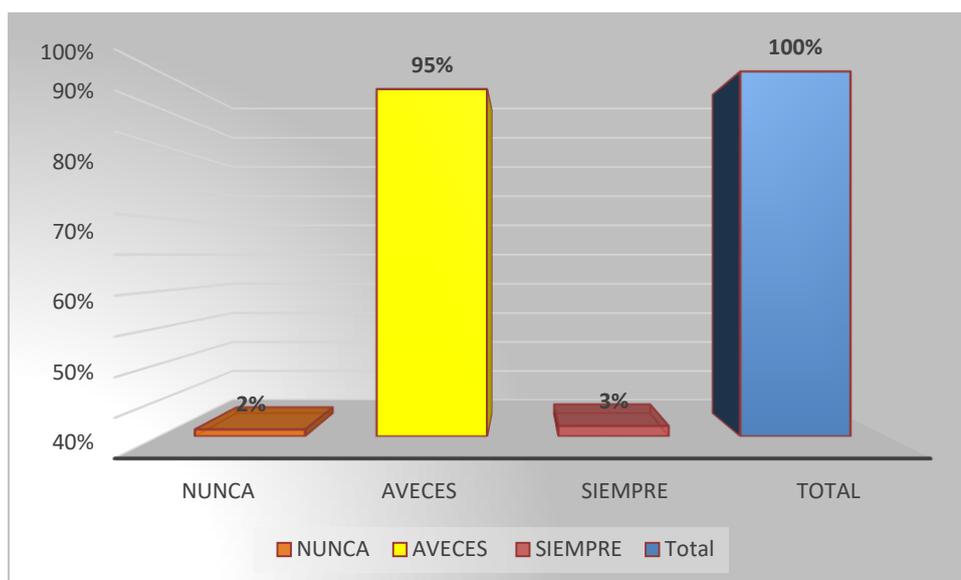
¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal de bien mueble se ocultan pruebas por los efectivos PNP?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	2	2%
AVECES	99	95%
SIEMPRE	3	3%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 14

¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal de bien mueble se ocultan pruebas por los efectivos PNP?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizadas a los abogados encuestados indicaron que el 2% en el apoderamiento ilegal de bien mueble NUNCA se ocultan pruebas por los efectivos PNP; el 95% indican que A VECES y el 3% Indican que SIEMPRE ocultan.

Tabla 20

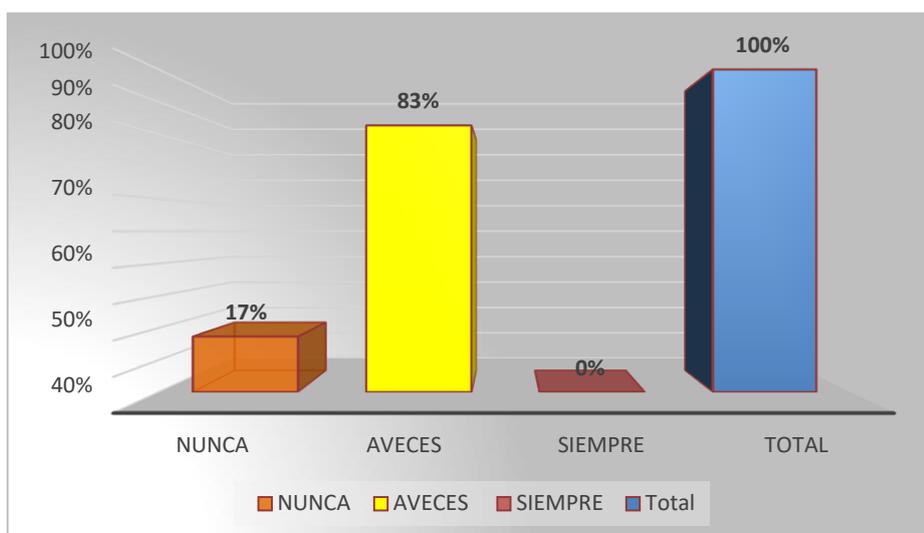
¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal de bien mueble se ocultan pruebas por los representantes del MP?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	18	17%
AVECES	86	83%
SIEMPRE	0	0%
Total	104	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 15

¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal de bien mueble se ocultan pruebas por los representantes del MP?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los abogados encuestados indicaron que el 17% en el apoderamiento ilegal de bien mueble NUNCA se ocultan pruebas por los representantes del MP; el 83% indican que A VECES y el 0% Indican que SIEMPRE ocultan.

4.1.2 Encuesta a la Policía Nacional del Perú**a. Manipulación probatoria****Tabla 21**

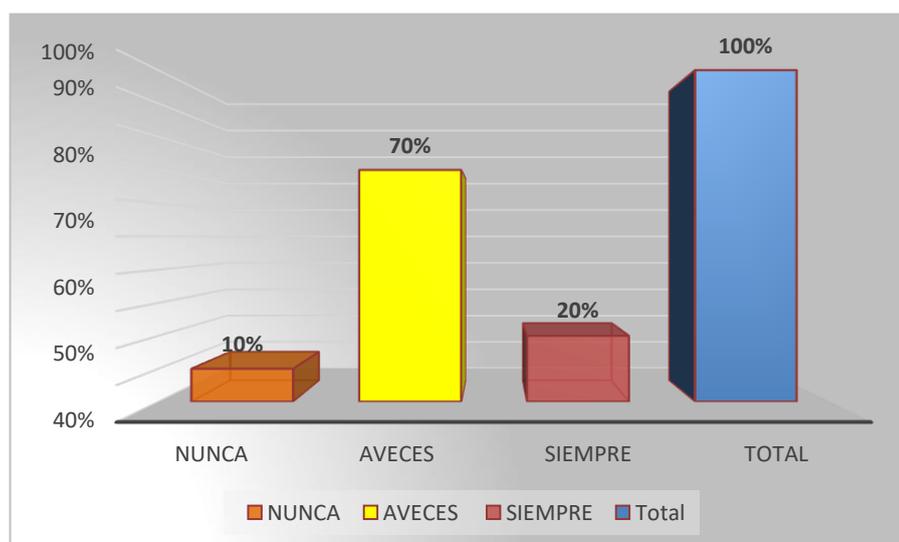
¿A nivel preliminar se puede manipular pruebas en un delito de Hurto?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	1	10%
A VECES	7	70%
SIEMPRE	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 16

¿A nivel preliminar se puede manipular pruebas en un delito de Hurto?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizadas a los PNP encuestados indicaron que el 10% a nivel preliminar NUNCA se puede manipular pruebas en un delito de Hurto; el 70% indican que A VECES y el 20% indican que SIEMPRE manipulan.

Tabla 22

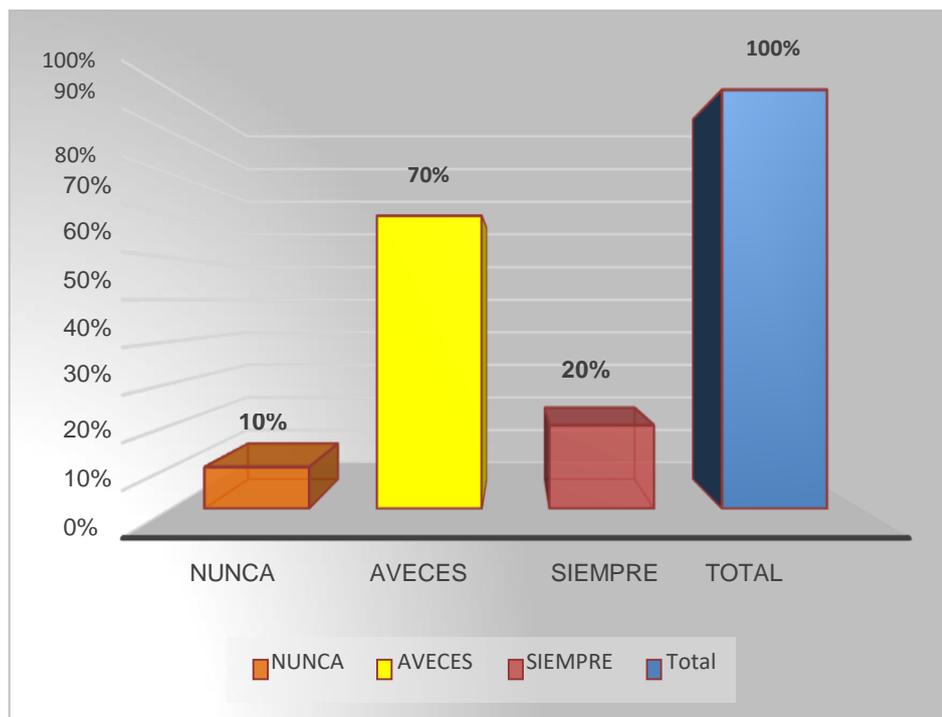
¿Alguna vez tuvo conocimiento sobre manipulación de pruebas en el nivel preliminar?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	1	10%
AVECES	7	70%
SIEMPRE	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 17

¿Alguna vez tuvo conocimiento sobre manipulación de pruebas en el nivel preliminar?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizadas a los PNP encuestados indicaron que el 10% NUNCA tuvieron conocimiento sobre manipulación de pruebas en el nivel preliminar el 70% indican que A VECES y el 20% Indican que SIEMPRE se tuvo conocimiento sobre el caso.

Tabla 23

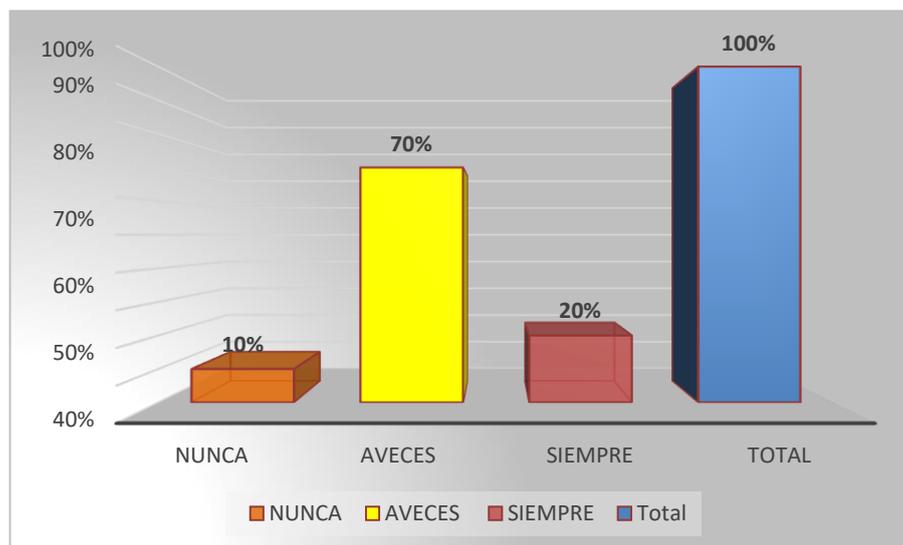
¿En la fiscalía se podrá manipular pruebas a nivel preliminar?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	1	10%
A VECES	7	70%
SIEMPRE	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 18

¿En la fiscalía se podrá manipular pruebas a nivel preliminar?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los PNP encuestados indicaron que el 10% en la fiscalía NUNCA se podrá manipular pruebas a nivel preliminar 70% indican que A VECES y el 20% Indican que SIEMPRE se podrá manipular.

b. Ocultan pruebas**Tabla 24**

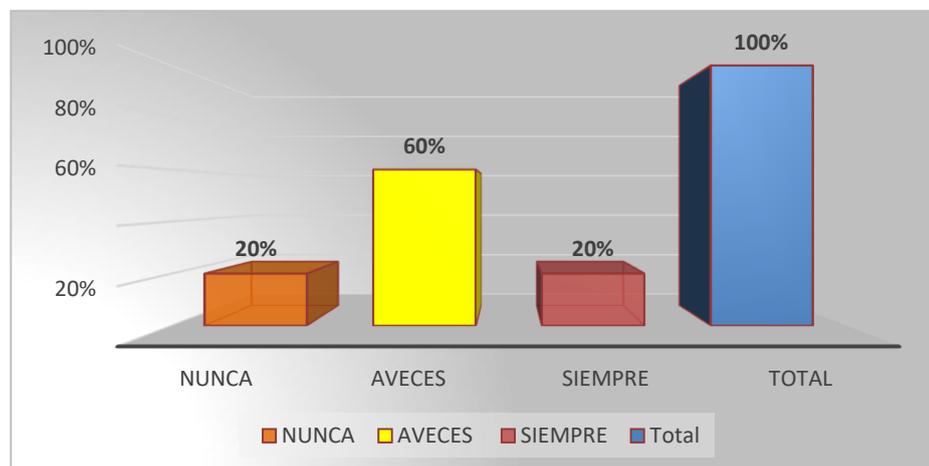
¿A nivel preliminar se puede ocultar pruebas en los delitos de hurto?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	2	20%
AVECES	6	60%
SIEMPRE	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 19

¿A nivel preliminar se puede ocultar pruebas en los delitos de hurto?

**Interpretación:**

De acuerdo a las preguntas realizados a los PNP encuestados indicaron que el 20% a nivel preliminar NUNCA se puede ocultar pruebas en los delitos de hurto; 60% indican que A VECES y el 20% Indican que SIEMPRE se podrá manipular.

Tabla 25

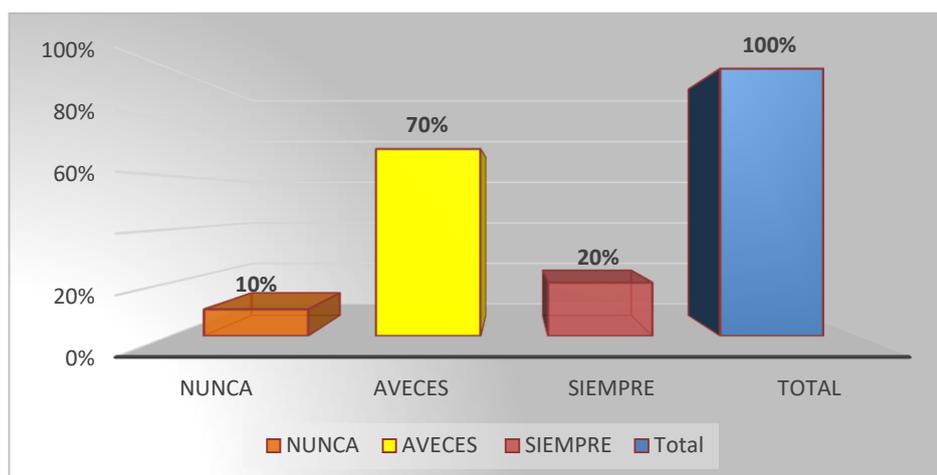
¿Alguna vez tuvo conocimiento sobre ocultamiento de pruebas en el nivel preliminar?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	1	10%
AVECES	7	70%
SIEMPRE	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 20

¿Alguna vez tuvo conocimiento sobre ocultamiento de pruebas en el nivel preliminar?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los PNP encuestados indicaron que el 10% NUNCA se tuvo conocimiento sobre ocultamiento de pruebas en el nivel preliminar; 70% indican que A VECES y el 20% Indican que SIEMPRE se tuvo conocimiento sobre el caso.

Tabla 26

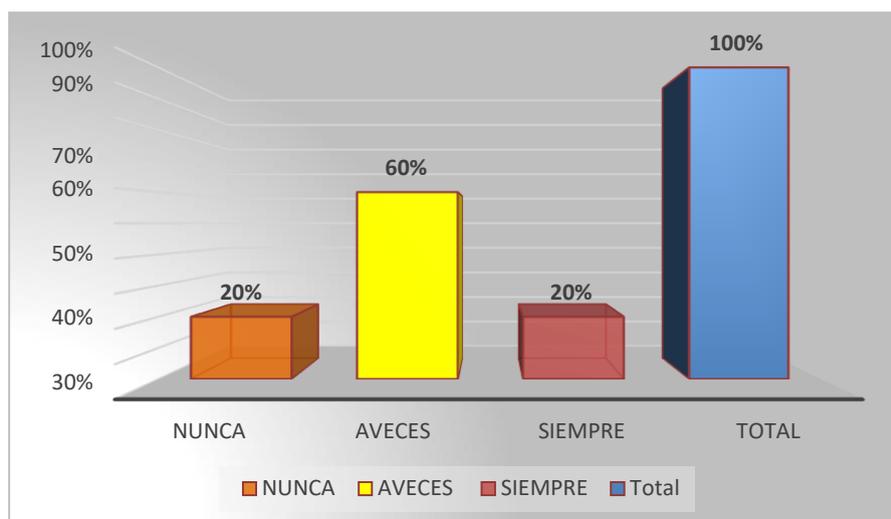
¿Cree Ud. que el Ministerio Publico se puede ocultar pruebas en el nivel preliminar?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	2	20%
A VECES	6	60%
SIEMPRE	2	20%
Total	10	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 21

¿Cree Ud. que el Ministerio Publico se puede ocultar pruebas en el nivel preliminar?

**Interpretación:**

De acuerdo a las preguntas realizados a los PNP encuestados indicaron que el 20% en el Ministerio Publico NUNCA se puede ocultar pruebas en el nivel preliminar; 60% indican que A VECES y el 20% Indican que SIEMPRE.

c. Perturbación probatoria

Tabla 27

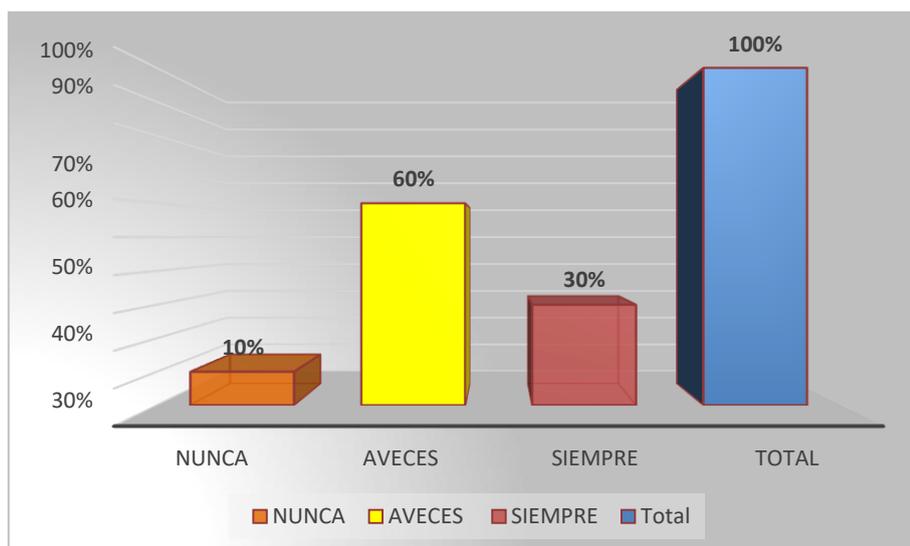
¿Cree Ud. que se puede perturbar la actividad probatoria a nivel preliminar?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	1	10%
AVECES	6	60%
SIEMPRE	3	30%
Total	10	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 22

¿Cree Ud. que se puede perturbar la actividad probatoria a nivel preliminar?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los PNP encuestados indicaron que el 10% que NUNCA se puede perturbar la actividad probatoria a nivel preliminar; 60% indican que A VECES y el 30% Indican que SIEMPRE.

Tabla 28

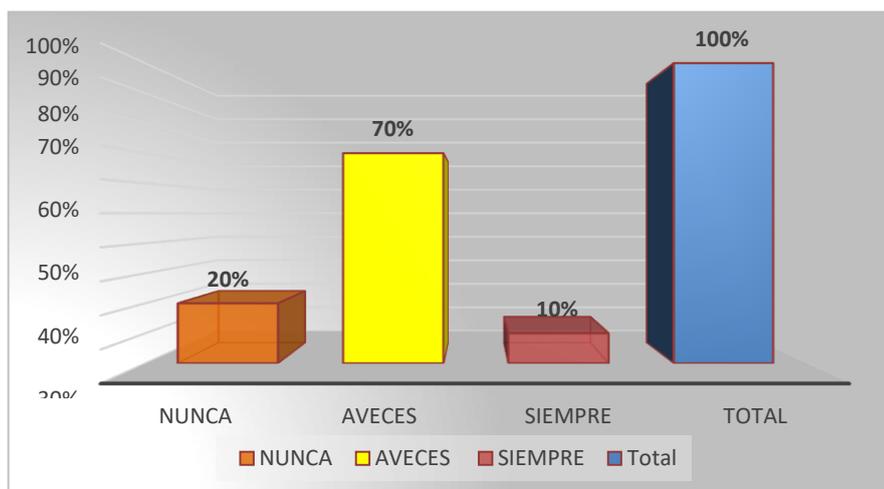
¿Cree Ud. que los abogados perturban la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	2	20%
AVECES	7	70%
SIEMPRE	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 23

¿Cree Ud. que los abogados perturban la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizadas a los PNP encuestados indicaron que el 20% que NUNCA los abogados perturban la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles; 70% indican que A VECES y el 10% Indican que SIEMPRE perturban.

Tabla 29

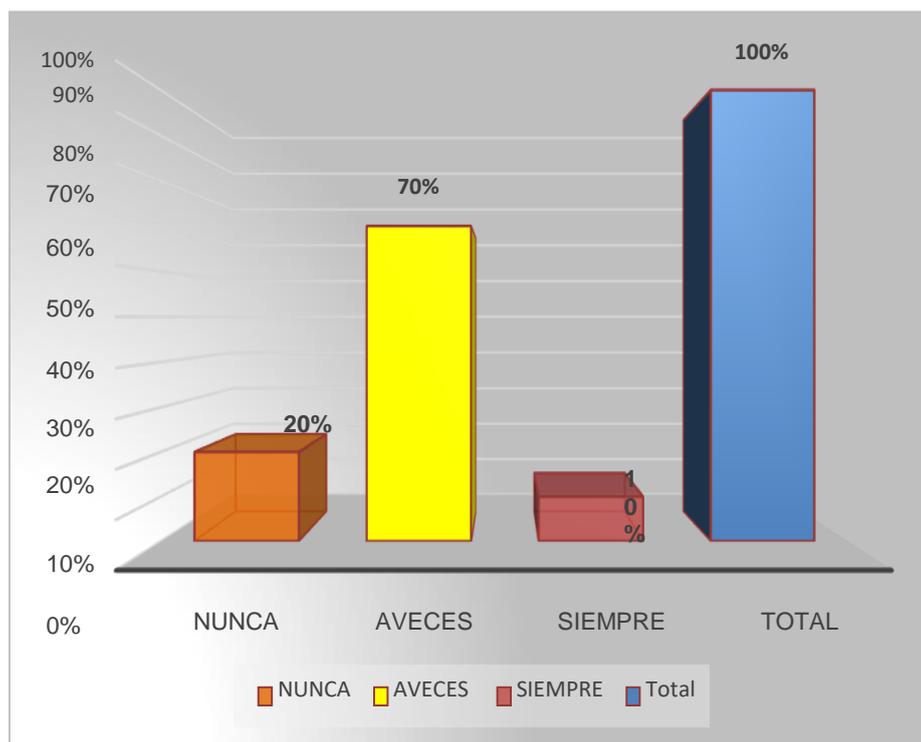
¿Cree Ud. que el Representante del Ministerio Público perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	2	20%
AVECES	7	70%
SIEMPRE	1	10%
Total	10	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 24

¿Cree Ud. que el Representante del Ministerio Público perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizadas a los PNP encuestados indicaron que el 20% que el Representante del Ministerio Público NUNCA perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles; 70% indican que A VECES y el 10% indican que SIEMPRE perturban.

4.1.3 Encuesta a los fiscales de la Tercera Fiscalía penal de Coronel Portillo

Tabla 30

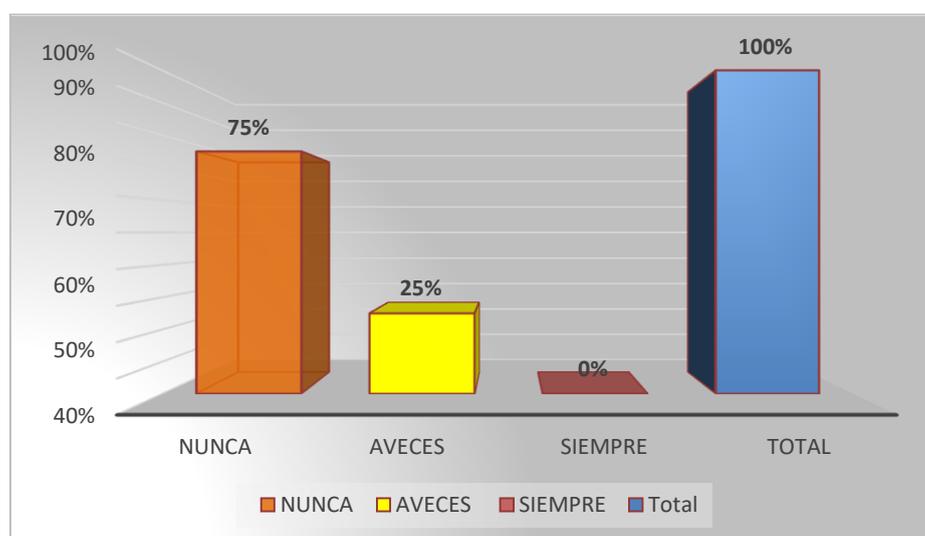
¿A nivel preliminar cree Ud. que los efectivos policiales pueden manipular pruebas en un delito de Hurto?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	3	75%
AVECES	1	25%
SIEMPRE	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 25

¿A nivel preliminar cree Ud. que los efectivos policiales pueden manipular pruebas en un delito de Hurto?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizadas a los fiscales de la Primera Fiscalía en la encuesta indicaron que el 75% de los efectivos policiales NUNCA pueden manipular pruebas en un delito de Hurto; 25% indican que A VECES y el 0% Indican que SIEMPRE manipulan.

Tabla 31

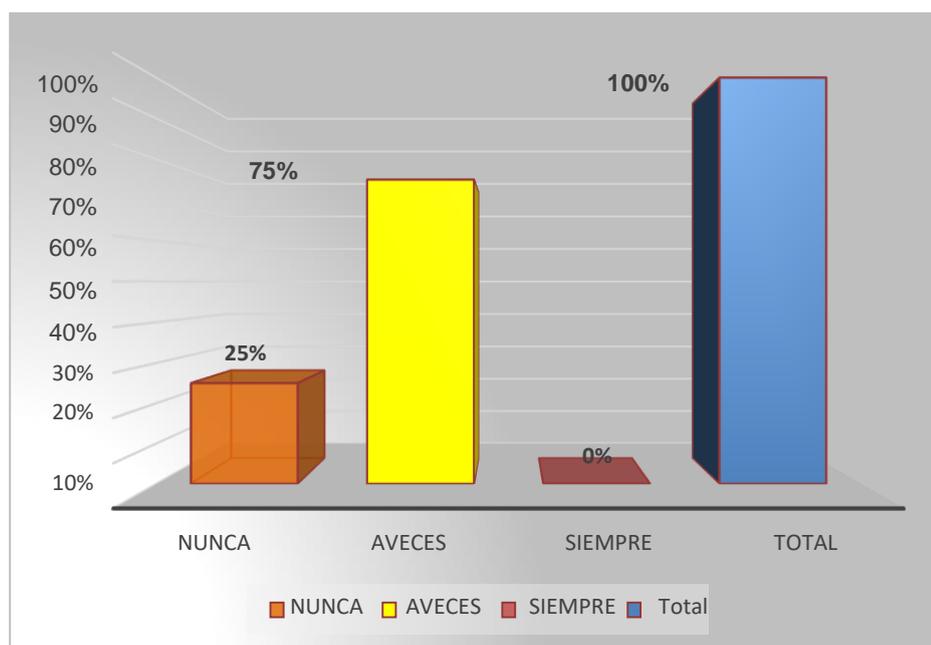
¿Alguna vez tuvo conocimiento sobre manipulación de las pruebas en el nivel preliminar por parte de la Policía Nacional?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	1	25%
AVECES	3	75%
SIEMPRE	0	0%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 26

¿Alguna vez tuvo conocimiento sobre manipulación de las pruebas en el nivel preliminar por parte de la Policía Nacional?



Interpretación

De acuerdo a las preguntas realizadas a los de primera fiscalía en la encuesta indicaron que el 25% NUNCA se tuvo conocimiento sobre manipulación de las pruebas en el nivel preliminar por parte de la Policía Nacional; 75% indican que A VECES y el 0% Indican que SIEMPRE se tuvo conocimiento.

Tabla 32

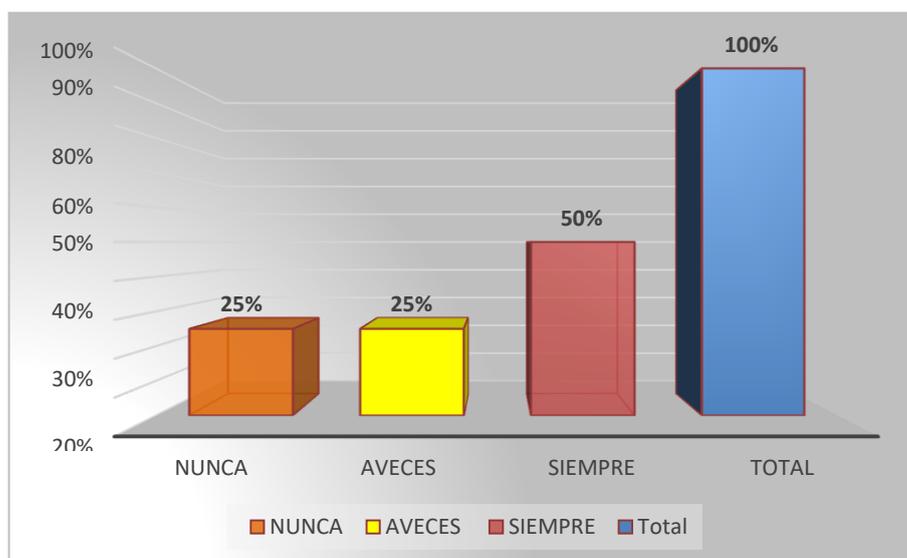
¿Es posible que los abogados defensores podrán manipular pruebas a nivel preliminar?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	1	25%
AVECES	1	25%
SIEMPRE	2	50%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 27

¿Es posible que los abogados defensores podrán manipular pruebas a nivel preliminar?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los de primera fiscalía en la encuesta indicaron que el 25% de los abogados defensores NUNCA podrán manipular pruebas a nivel preliminar; 25% indican que A VECES y el 50% Indican que SIEMPRE manipular.

OCULTAN PRUEBAS

Tabla 33

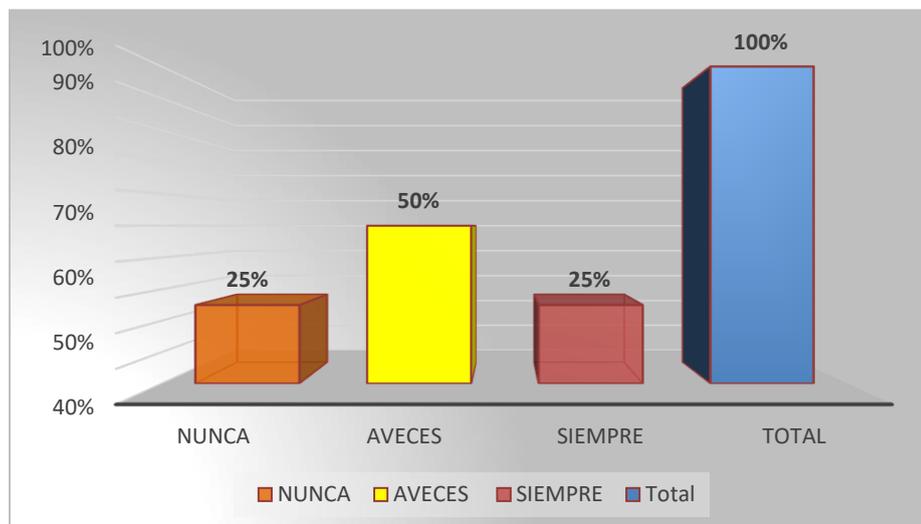
¿A nivel preliminar se puede ocultar pruebas en los delitos de hurto?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	1	25%
AVECES	2	50%
SIEMPRE	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 28

¿A nivel preliminar se puede ocultar pruebas en los delitos de hurto?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizadas a los fiscales de la Primera Fiscalía en la encuesta indicaron que el 25% en nivel preliminar NUNCA se puede ocultar pruebas en los delitos de hurto; 50% indican que A VECES y el 25% Indican que SIEMPRE manipular.

Tabla 34

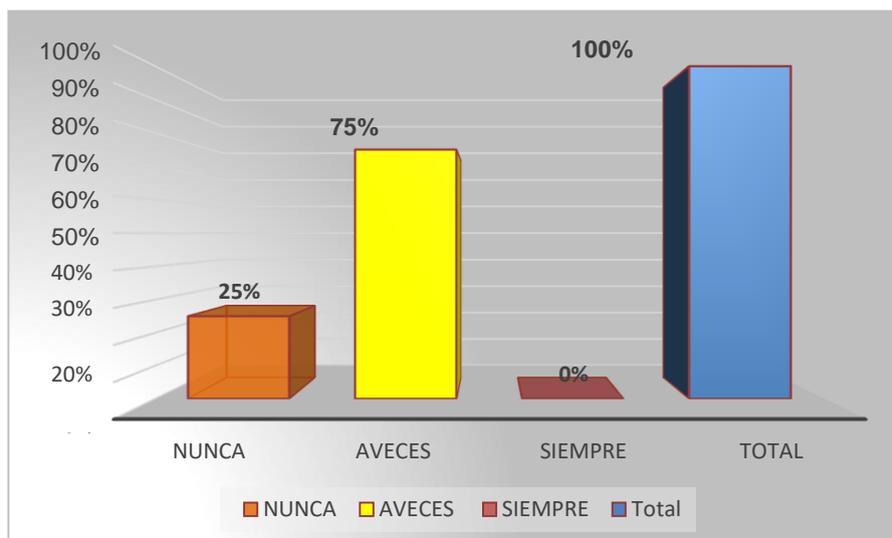
¿Alguna vez tuvo conocimiento sobre ocultamiento de pruebas en el nivel preliminar?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	1	25%
AVECES	3	75%
SIEMPRE	0	0%
Total	4	100%

Fuente: *Elaboración Propia*

Figura 29

¿Alguna vez tuvo conocimiento sobre ocultamiento de pruebas en el nivel preliminar?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizadas a los de primera fiscalía en la encuesta indicaron que el 25% NUNCA se tuvo conocimiento sobre ocultamiento de pruebas en el nivel preliminar; 75% indican que A VECES y el 0% Indican que SIEMPRE se tuvo conocimiento.

Tabla 35

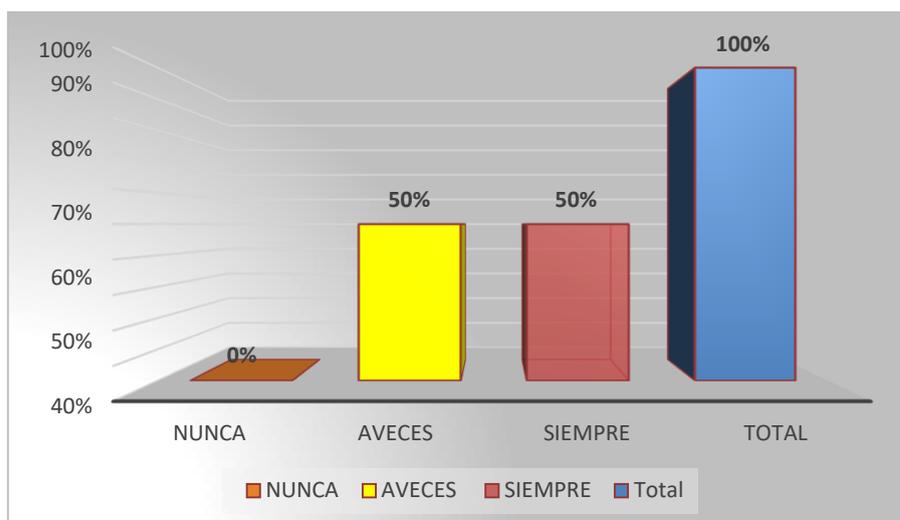
¿Cree Ud. que el efectivo policial puede ocultar pruebas en el nivel preliminar?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	0	0%
AVECES	2	50%
SIEMPRE	2	50%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 30

¿Cree Ud. que el efectivo policial puede ocultar pruebas en el nivel preliminar?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizadas a los de primera fiscalía en la encuesta indicaron que el 0% de efectivos policial nunca pueden ocultar pruebas en el nivel preliminar; 50% indican que a veces y el 50% indican que siempre.

PERTURBACIÓN PROBATORIA

Tabla 36

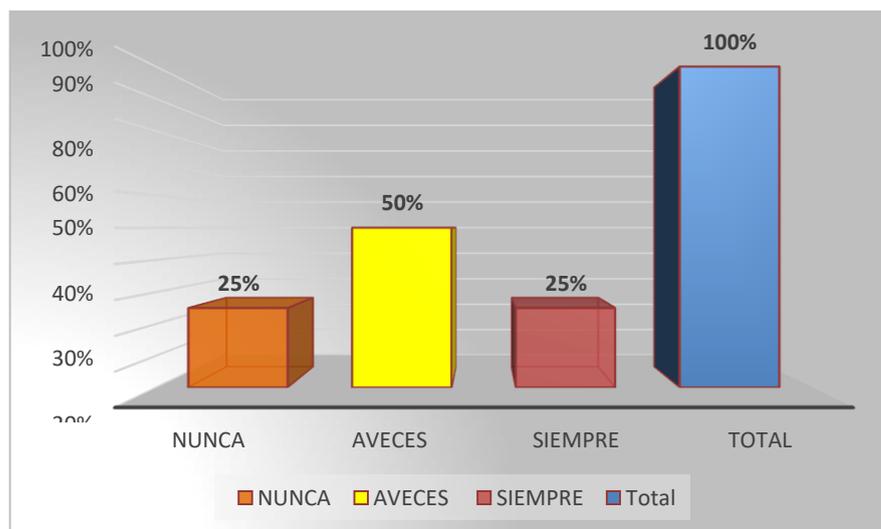
¿Cree Ud. que se puede perturbar la actividad probatoria a nivel preliminar?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	1	25%
AVECES	2	50%
SIEMPRE	1	25%
Total	4	100%

Fuente: *Elaboración Propia*

Figura 31

¿Cree Ud. que se puede perturbar la actividad probatoria a nivel preliminar?



Interpretación:

De acuerdo a las preguntas realizados a los de primera fiscalía en la encuesta indicaron que el 25% NUNCA se puede perturbar la actividad probatoria a nivel preliminar; 50% indican que A VECES y el 25% Indican que SIEMPRE.

Tabla 37

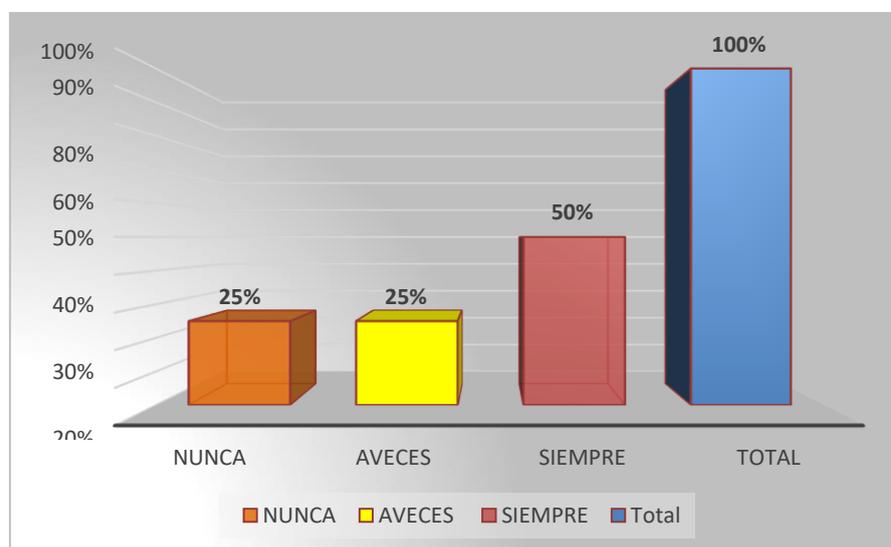
¿Cree Ud. que los abogados perturban la actividad probatoria en los delitos de hurto?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	1	25%
AVECES	1	25%
SIEMPRE	2	50%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 32

¿Cree Ud. que los abogados perturban la actividad probatoria en los delitos de hurto?

**Interpretación:**

De acuerdo a las preguntas realizados a los de primera fiscalía en la encuesta indicaron que el 25% que NUNCA los abogados perturban la actividad probatoria en los delitos de hurto; 50% indican que A VECES y el 25% Indican que SIEMPRE.

Tabla 38

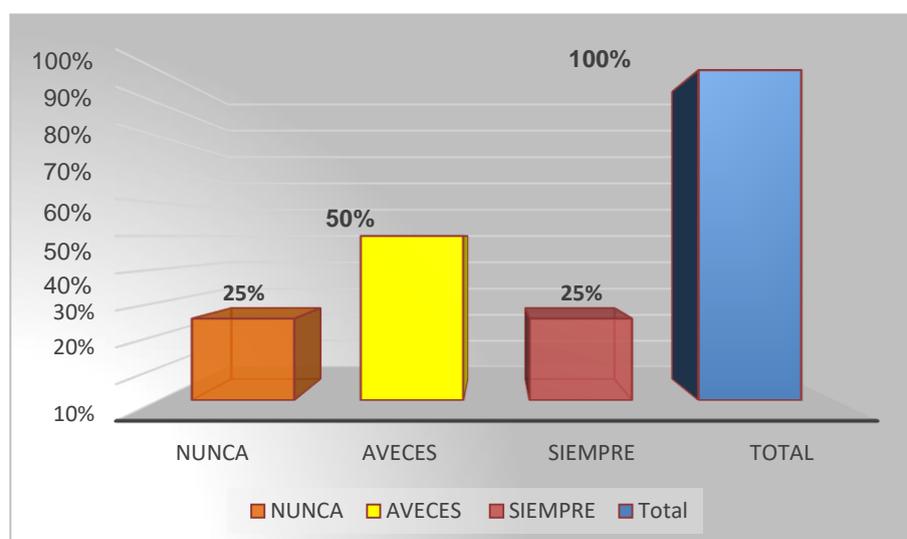
¿Cree Ud. que el efectivo policial puede perturbar la actividad probatoria en el delito de hurto?

PREGUNTA	CANTIDAD	PORCENTAJE
NUNCA	1	25%
AVECES	2	50%
SIEMPRE	1	25%
Total	4	100%

Fuente: Elaboración Propia

Figura 33

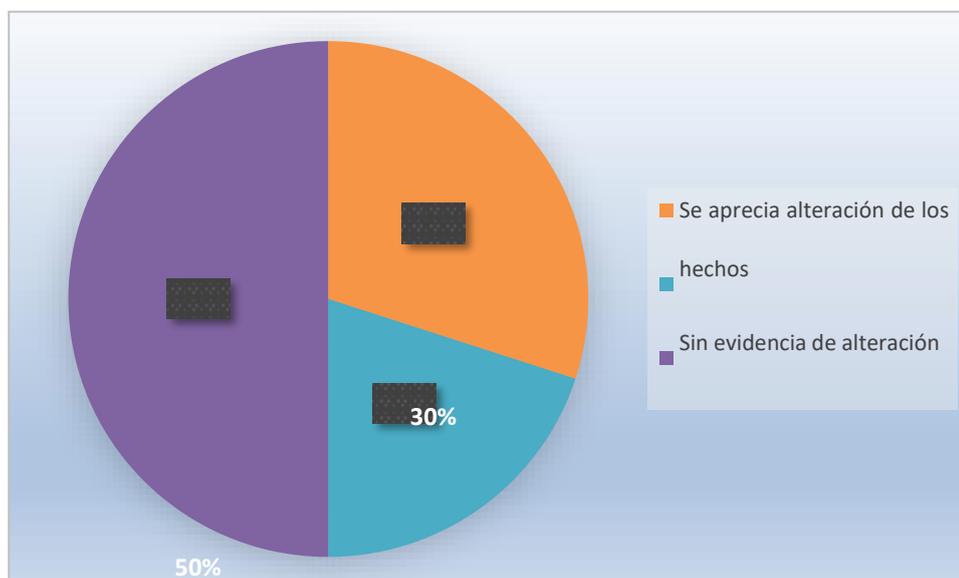
¿Cree Ud. que el efectivo policial puede perturbar la actividad probatoria en el delito de hurto?

**Interpretación:**

De acuerdo a las preguntas realizados a los de primera fiscalía en la encuesta indicaron que el 25% que NUNCA el efectivo policial puede perturbar la actividad probatoria en el delito de hurto; 50% indican que A VECES y el 25% Indican que SIEMPRE.

Figura 34

Observación de 20 carpetas fiscales de la Primera Fiscalía Penal



Interpretación:

Se aprecia que el 50% de las denuncias verbales ante la Policía Nacional del Perú o la fiscalía, contra personas por determinar, quedaron archivados al no poder individualizar a sus presuntos autores; en 30% se alude que existe alteración de los hechos según la declaración de los agraviados, que cuestionan el acta policia de constatación de los hechos o el acta de ocurrencia policial y 20% no existe quejas de alteración.

4.2 PRUEBA DE LAS HIPÓTESIS

4.2.1 Hipótesis general

H1: Existe relación entre la alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo 2021.

Paso 1: Planteamiento de la hipótesis nula e hipótesis alterna

Hipótesis nula (Ho): H0: No existe relación entre la alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de

Coronel Portillo 2021, ($p=0$)

Hipótesis alternan (Hi): H0: Existe relación entre la alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo 2021. $p > 0$

Paso 2: Establecer el nivel de significación

El nivel de significancia alfa $\alpha=0.05$, para un nivel de confianza del 95%

Paso 3: Selección del estadística de prueba

El estadístico de prueba es el Rho de Spearman

Paso 4: Reglas de la decisión

Rechazar la Ho cuando la significancia de “p” valor $< \alpha$ (0.05) y aceptar la Ho cuando la significancia de “p” valor $> \alpha$ (0.05)

Paso 5: Calculo

Se utiliza el rho Spearman de una cola y se tuvo como resultado RHO= 757 y un p valor de 0.000 como se detalla en la Tabla 5.

Tabla 39

Prueba de correlación de Rho de Spearman de las variables delito informático y operaciones financieras.

Correlaciones					
			Delito informático	Operaciones financieras	
Rho de Spearman	Alteración de hechos		de	1,000	,756 *
				.	,000
				263	263
	Delito hurto		de	,757*	1,000
				,000	.
				263	263

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (1 cola).

Paso 6: Conclusión

El grado de significancia del coeficiente de correlación de Rho Spearman es de $p=0.000$ siendo esta menor al $\alpha=0.05$, por lo cual se permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna, donde precisa que la alteración de los hechos facticos tiene una relación en el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo- Ucayali 2022, dado que el $\rho=0.757$ correlación positiva fuerte.

4.2.2 Hipótesis específica 1

Existe relación entre la manipulación de pruebas a nivel preliminar y la sustracción de bienes muebles en el delito de hurto.

Paso 1: Planteamiento de la hipótesis nula e hipótesis alterna

Hipótesis nula (H₀): No Existe relación entre la manipulación de pruebas a nivel preliminar y la sustracción de bienes muebles en el delito de hurto.

$$- p=0$$

Hipótesis alternan (H_i): Existe relación entre la manipulación de pruebas a nivel preliminar y la sustracción de bienes muebles en el delito de hurto.

$$- p > 0$$

Paso 2: Establecer el nivel de significación

El nivel de significancia alfa $\alpha=0.05$, para un nivel de confianza del 95%

Paso 3: Selección del estadística de prueba

El estadístico de prueba es el Rho de Spearman

Paso 4: Reglas de la decisión

Rechazar la H₀ cuando la significancia de "p" valor $< \alpha$ (0.05) y aceptar la H₀ cuando la significancia de "p" valor $> \alpha$ (0.05)

Paso 5: Calculo

Se utiliza el rho Spearman de una cola y se tuvo como resultado $RHO= 0.553$ y un

p valor de 0.000 como se detalla en la Tabla 6.

Tabla 40

Prueba de correlación de Rho de Spearman entre de las variables manipulación de prueba a nivel preliminar y el delito de hurto

		Correlaciones		
			Delito informático	Operaciones phishing
Rho de Spearman	Manipulación de prueba	Coefficiente de correlación	de 1,000	,553*
		Sig. (unilateral)	.	,000
		N	263	263
	Sustracción de bien mueble	Coefficiente de correlación	de ,553*	1,000
		Sig. (unilateral)	,000	.
		N	263	263

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (1 cola).

Paso 6: Conclusión y /o interpretación

El grado de significancia del coeficiente de correlación de Rho Spearman es de $p=0.000$ siendo esta menos al $\alpha=0.05$, por lo cual se permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna, lo que indica que existe relación de manipulación de prueba a nivel preliminar y el delito de hurto, dado que el rho=553 correlación positiva media.

4.2.3 Hipótesis específica 2

Existe relación entre el ocultamiento de medios probatorios a nivel preliminar y el apoderamiento ilegal en el delito de hurto

Paso 1: Planteamiento de la hipótesis nula e hipótesis alterna

Hipótesis nula (Ho): No existe relación entre el ocultamiento de medios probatorios a nivel preliminar y el apoderamiento ilegal en el delito de hurto.

- $p=0$

Hipótesis alternan (Hi): Existe relación entre el ocultamiento de medios probatorios a nivel preliminar y el apoderamiento ilegal en el delito de hurto

$$- p > 0$$

Paso 2: Establecer el nivel de significación

El nivel de significancia alfa $\alpha=0.05$, para un nivel de confianza del 95%

Paso 3: Selección del estadística de prueba

El estadístico de prueba es el Rho de Spearman

Paso 4: Reglas de la decisión

Rechazar la H_0 cuando la significancia de “p” valor $< \alpha$ (0.05) y aceptar la H_0 cuando la significancia de “p” valor $> \alpha$ (0.05)

Paso 5: Calculo

Se utiliza el rho Spearman de una cola y se tuvo como resultado $RHO= .685$ y un p valor de 0.000 como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 41

Prueba de correlación de Rho de Spearman entre las variables Factores educativo y gestión de riesgo

Correlaciones				
		Delito informático		Gestión de riesgo
Rho de Spearman	Ocultamiento de prueba	Coefficiente de correlación	de 1,000	,685*
		Sig. (unilateral)	.	,000
		N	263	263
	Apoderamiento ilegal	Coefficiente de correlación	de ,685*	1,000
		Sig. (unilateral)	,000	.
		N	263	263

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (1 cola).

Paso 6: Conclusión

El grado de significancia del coeficiente de correlación de Rho Spearman es de $p=0.000$ siendo esta menor al $\alpha=0.05$, por lo cual se permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la alterna, lo que indica que existe relación entre el ocultamiento de medios probatorios a nivel preliminar y el apoderamiento ilegal en el delito de hurto, dado que el $\rho=0.685$ correlación positiva media.

4.2.4 Hipótesis específico 3

Existe relación entre la perturbación probatoria por efectivos policiales y el provecho legal en el delito de hurto

Paso 1: Planteamiento de la hipótesis nula e hipótesis alterna

Hipótesis nula (H₀): No existe relación entre la perturbación probatoria por efectivos policiales y el provecho legal en el delito de hurto

$$- p=0$$

Hipótesis alternan (H_i): Existe relación entre la perturbación probatoria por efectivos policiales y el provecho legal en el delito de hurto.

$$- p > 0$$

Paso 2: Establecer el nivel de significación

El nivel de significancia alfa $\alpha=0.05$, para un nivel de confianza del 95%

Paso 3: Selección de la estadística de prueba

El estadístico de prueba es el Rho de Spearman

Paso 4: Reglas de la decisión

Rechazar la H₀ cuando la significancia de “p” valor $< \alpha$ (0.05) y aceptar la H₀ cuando la significancia de “p” valor $> \alpha$ (0.05)

Paso 5: Calculo

Se utiliza el rho Spearman de una cola y se tuvo como resultado $\rho=0.685$ y un

p valor de 0.000 como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 42

Prueba de correlación de Rho de Spearman entre las Perturbación probatoria y provecho ilegal

Correlaciones			Delito informático	Otorgamiento de crédito
Rho de Spearman	Perturbación probatoria	Coefficiente correlación	de 1,000	,850*
		Sig. (unilateral)	.	,000
		N	263	263
	Provecho ilegal	Coefficiente correlación	de ,850*	1,000
		Sig. (unilateral)	,000	.
		N	263	263

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (1 cola).

Paso 5: Conclusión

El grado de significancia del coeficiente de correlación de Rho Spearman es de $p=0.000$ siendo esta menos al $\alpha=0.05$, por lo cual se indica que existe relación entre la perturbación probatoria por efectivos policiales y el provecho legal en el delito de hurto, dado que el $\rho=0.85$ correlación positiva fuerte.

4.3 DISCUSIÓN

Determinar la relación existe entre la alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo 2021.

En un proceso penal, a nivel preliminar actúa el representante del Ministerio Publico como director y la Policía Nacional del Perú como su auxiliar; sin embargo, en la mayoría de los casos el primero que toma conocimiento son los efectivos de la Policía Nacional, por sus habituales intervenciones, por las denuncias inmediatas y comunicaciones sobre la existencia de un hecho calificados como delitos, en donde

tienen facultad de intervenir (art.67, NCPP).

El representante del Ministerio Público, es titular de la acción penal, practica los actos de investigación, con autonomía y persigue el delito, (art.159, Const.), sin embargo, el fiscal en la mayoría de los casos toma conocimiento por informe policial, a nivel preliminar organiza las diligencias dando a conocer al fiscal provincial.

Frias (2003) concluye “que la alteración de los hechos denunciados ante el Ministerio Público o falsedad de declaraciones, son un mal cotidiano que tristemente se suscita con demasiada frecuencia en las agencias investigadoras del Estado de México”

Los resultados sobre la manipulación probatoria a nivel preliminar, los sujetos consultados declaran que siempre se manipulan 24%, el 73% refieren casi siempre; el 15% refieren defieren casi siempre se manipula en la PNP y 78% a veces; en el MP refiere que 0% y 75% a veces.

- a) Establecer la relación entre la manipulación de pruebas a nivel preliminar y la sustracción de bienes muebles en el delito de hurto.

Los señores abogados consultados señalan que 24% son manipulados y 73% se manipulan de vez en cuando; en la PNP se manipulan al 15% y 78% a veces; en tanto en MP 0% y 75% a veces; lo que, nos da entender que efectivamente se puede manipular los hechos.

Los efectivos de PNP consultados, sostienen que 20% de proceso se puede manipular a nivel preliminar, 70% casi siempre, tano a nivel preliminar como a nivel de fiscalía.

- b) Establecer la relación entre el ocultamiento de medios probatorios a nivel preliminar y el apoderamiento ilegal en el delito de hurto.

En cuanto al ocultamiento de los medios probatorios los abogados refieren que

el 16% y avécese 78%, en el PNP 13% y a veces 83% y en el MP 0% y 76% a veces; lo que significa que a nivel policía existe mayor posibilidad de ocultar los medios probatorios.

(Frias, 2003 el ocultamiento “representan un ejercicio abusivo del poder de la autoridad ministerial, ... implicando a ciudadanos inocentes en procedimientos inventados o que por las especiales características de los hechos que los originan, no son constitutivos de delito”.

La consulta al PNP sobre el ocultamiento es de 20% y 60% a veces y los fiscales señalan no tiene conocimiento y a veces ocurre 75%, señalando que en la PNP se da el 50%.

- c) Establecer la relación entre la perturbación probatoria por efectivos policiales y el provecho legal en el delito de hurto.

Respecto a la perturbación, los letrados refieren que 25% si se perturban y el 75% a veces se perturban, en PNP hasta 23% si se perturban y 77% a veces y en el MP 8% existe perturbación y 68 a veces. Lo efectivos del PNP señalan que el 30% se perturba a nivel preliminar, siendo el abogado y el MO cada una el 10%; en tanto los fiscales 25% se perturban, los abogados perturban en 50% y el PNP 25%

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Luego de analizado, se llega a las siguientes conclusiones:

- Se ha verificado una relación directa entre la manipulación de pruebas a nivel preliminar y la sustracción de bienes muebles en el delito de hurto, según sostienen los abogados libres que los efectivos policiales al 73% a veces y 24% siempre; que aprovechando su dominio sobre el control de los hechos pueden manipular con mayor facilidad; en tanto, la Policía Nacional sostienen que solamente 10% nunca y el 20% siempre, reconociendo indirectamente que se manipulan las pruebas en sus competencias; en cambio, el Ministerio Público 75% de los encuestados sostienen que nunca y solamente 25% a veces pueden manipular las pruebas.
- Se ha establecido una relación directa entre el ocultamiento de los medios probatorios en la investigación a nivel preliminar y el apoderamiento ilegal en el delito de hurto, porque preponderantemente incide en el resultado del proceso y en la recuperación de los bienes; de la consulta a los letrados se obtiene que 83% a veces y 13 siempre se ocultan las pruebas, en cambio los efectivos policiales señalan que se puede ocultar pruebas a nivel preliminar al 60% a veces y 20% siempre, por su parte los miembros del Ministerio Público a pesar de no tener ningún proceso disciplinario por estas circunstancias sostienen que a veces 50% y siempre 25%, es decir, no descarta completamente que se ocultan pruebas.
- Se ha verificado la perturbación probatoria por los efectivos policiales y el provecho en el delito de hurto, debido a que el autor responde por el delito,

pero el agraviado ya no recupera el total de los bienes sustraídos. De la consulta a los defensores libres se obtiene que se perturban a veces 75% y siempre 25%; los miembros de la Policía Nacional refieren que a veces 60% y siempre 30%; en el Ministerio Público refieren a veces 50% y siempre 25%, los que nos indica que si existe una perturbación probatoria.

- Se concluye que existe una relación directa entre la alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en el nivel preliminar de investigación penal; obtenidas como resultado de las consultas a los abogados litigantes, efectivos policiales y integrantes de la primera fiscalía penal, se tiene de 24 a 30% refiere que siempre existe la alteración de los hechos facticos, quedando descartado la hipótesis nula y confirmándose la hipótesis de investigación.

5.2 RECOMENDACIONES

- Modificar la ley procesal agregando un inciso al artículo 331 del NCPP, en caso de que el efectivo policial es cuestionado por el agraviado o el imputado el Ministerio Público debe tomar el control del caso en forma inmediata y generar una investigación penal con el fin de sancionar drásticamente en caso de hallar culpables.
- Implementar una sanción disciplinaria contra los fiscales provinciales, que omiten investigar frente una declaración o queja verbal de la parte agraviada o procesada sindicando a un efectivo policial haber alterado los hechos; excluyendo conforme lo establece el artículo 62 del NCPP.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Cabana, R. (2015). Abuso del mandato de prisión preventivo y su incidencia en el crecimiento de la población penal en el Perú. Tesis para optar el grado de Magíster en Derecho., Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" Juliaca-Perú. Obtenido de <http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/419/013.pdf?sequence=1&isAllowed=y> P29-
- Caferata, J. (1992). Medidas de coerción en el nuevo Código Procesal Penal de la nación. De Palma.
- Casacion, Casacion Nº 01-2007-Huaura (Sala Penal Permanente 17 de 05 de 2007).
- Casacion, Exp. Nº 75-2019 (Sala Penal Permanente 75-2019). Obtenido de <https://estudiocastilloalva.pe/2020/12/13/la-imputacion-factica-importancia/>
- Concepto. (s.f.). Recuperado el 01 de 02 de 2022, de <https://concepto.de/medios-de-comunicacion/>
- Cusi, J. (2017). Prisión Preventiva. Lima: A & C.
- Del Rio, G. (2016). Prisión preventiva y medios alternativos. Lima: Instituto Pacífico.
- Diccionario Ilustrado de la Lengua Española. (s.f). Lengua Española. Oceania.
- Espinoza, B. (2009). La prisión preventiva como última ratio y la audiencia para la adopción: Análisis de la Casación Nº 626-2013- Moquegua (Vol. Tomo 83). Lima: Gaceta Jurídica.
- Exitosa noticia. (08 de 06 de 2022). Denuncia por Watsapp. Voz de lo que no tiene voz. Obtenido de https://web.facebook.com/lquitosExitosa/posts/847548239981889?_rdc=1&_rdr
- Frias, A. (2003). La alteración de los hechos denunciados ante el Ministerio Público.

- Tesis para obtener la licenciatura en derecho, Universidad Nacional Autonoma de Mexico. doi:<http://132.248.9.195/ppt2002/0315949/0315949.pdf>
- Gálvez, T. (2017). Medidas de Coerción Personales y Reales en el proceso penal. Lima-Perù: Ideas.
- Guevara, I. (2020). La prision preventiva en el sistema de audiencias. Lima: Gamarra editores.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). Metodologia de Investigacion (6ta. ed.). Mc Graw Hill.
- Instituto Nacional de Estadistica e Informatica (INEI). (2018). Anuario Estadistico de Criminalidad y Seguridad Ciudadana 2011-2017. INEI.Obtenido de <https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones digitales/Est/Lib1534/libro.pdf>
- Jimenez, F. (2021). Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/355789530_LA_EVOLUCION_DEL_HURTO_EN_LA_CODIFICACION_COLOMBIANA
- La Ley. (2017). CIDH advierte sobre el mal uso de la prisión preventiva en el Perú y América Latina. Obtenido de <http://laley.pe/not/4194/cidh-advierte-sobre-el-mal-uso-de-la-prision-preventiva-en-el-peru-y-america-latina/>
- Llobet, J. (2016). Prisión preventiva límites constitucionales. Lima : Grijley. LLOBET, J., BOIVINO, A., RIEGO, C., SAN MARTÍN, C., CASTILLO ALVA, J., GONZALO DEL RIO, R. & CÁCERES, R. (2015). Prisión Preventiva.Lima-Perú. Lima-Peru: Instituto Pacofico.
- Maguiña, M. (2018). Factores contaminantes en la escena del crimen quedificultan la investigación criminal, según percepción de peritos de la DIRCRI PNP 2017.

- Universidad Cesar Vallejo. Obtenido de
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/17340/Magui%C3%B1aYMJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Miranda, E. (2014). Prision Preventiva, Comparecencia restringida y Arresto Domiciliario. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Montero, J. (2001). Derecho judicial (Vol. Tomo III). Valencia: Tirant lo Blanch.
- Monterroso, G. (06 de 02 de 2021). La presion mediatico. (D. L. Hora, Ed.) Obtenido de <https://lahora.gt/la-presion-mediatica/>
- Moreno, C. (2018). Los otros requisitos de la prision preventiva segun la casación 624-2013-Moquegua. LP Pasion por el Derecho. Obtenido de <https://lpderecho.pe/otros-requisitos-prision-preventiva-casacion-626-2013-moquegua/>
- Moreno, J. (2021). La prolongacion de Prision Preventiva. Lima: Juristas Editores.
- Muniz, L. (s.f.). Recuperado el 01 de 02 de 2022, de <https://rockcontent.com/es/blog/medios-de-comunicacion/>
- Neyra, J. (2010). Manual del Nuevo Proceso Penal y Litigacion Oral. Lima: Idemsa.
- Nieva, J. (2013). La duda en el proceso penal. Proceso y Derecho. Madrid: Marcial Pons.
- Orè, A., & Loza, G. (s.f.). Obtenido de Alerta Informativa: https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/2061_8_teor%C3%ADa_del_caso.pdf
- Orè, A. (2006). Las medidas cautelares personales. Jurisprudencia y Doctrina(Año II, N°03).
- Orellana, R. (2021). Manual del Recluso. Lima: DODI EIRL.
- Organizacion de los Estados Americanos. (s.f.). Obtenido de

https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/127_teor%C3%ADa_caso_general.pdf

Paucar, E., & Guizado, E. (2022). La Prueba Prohibida y sus parametros en el Nuevo Codigo Procesal Penal. Gamarra Editores.

Peña Cabrera, A. (2009). Delitos contra el Patrimonio. RODHAS.

Peña, O., & Almanza, F. (2010). Teoria del Delito. APECC Asociacion Peruana de Ciencias Juridicas y Conciliacion.

Perez, J., & Gardey, A. (2021). Recuperado el 2022 de 03 de 2022, de <https://definicion.de/mediatico/>

Perez, M. (21 de 10 de 2021). Definicion de hecho. Obtenido de <https://conceptodefinicion.de/hecho/>

Prado, V. (2017). Derecho Penal. Parte especial: Los delitos. Fondo Editorial PUCP.

Quiroz, W., & Araya, A. (2014). La Presiòn preventiva. Desde la perspectiva constitucional, dogmática y del control de convencionalidad". Lima: Ideas Solucion Editorial.

RAE. (2000). Diccionario Ilustrado Oceano de la Lengua Española. OCEANO Grupo Editorial.

Romero, A. (s.f). Recuperado el 01 de 02 de 2022, de <https://www.expreso.com.pe/opinion/presion-mediatica/>

Rospigliosi, F. (s.f.). Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/a12039.pdf>

RPP Noticias. (13 de 11 de 2015). Investigan a Policia por recoger dinero robado por los delincuentes. Obtenido de <https://rpp.pe/peru/loreto/iquitos-investigacion-a-policia-por-recoger-dinero-robado-por-delincuentes-noticia-913511?ref=rpp>

Sartori, G. (1998). Homo videns. La sociedad teledirigida. Madrid: Taurus.

Significado. (s.f.). Obtenido de <https://www.significados.com/presion/> social, L. m.

(s.f.). hiru.eus. Recuperado el 26 de 01 de 2022, de

[https://www.hiru.eus/es/ciencias-sociales/los-medios-de-](https://www.hiru.eus/es/ciencias-sociales/los-medios-de-comunicacion-social) comunicacion-social

STC N° 2342-2005-HC/TC, 2342 (Tribunal Constitucional 03 de 06 de 2005).

Ubeta, Y. (2018). Presión de coerción personal de prisión preventiva dictada por el

òrgano jurisdiccional mediática de los medios de comunicacion, y su influencia

en las medidas. Huànuco: Universidad de Huanuco UDH. Obtenido de

[http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1164/YEFRID%20A](http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1164/YEFRID%20ANIBAL%20UBETA%20BERNARDO...pdf?sequence=1&isAllowed=y)

NIBAL%20UBETA%20BERNARDO...pdf?sequence=1&isAllowed=y

Universitas - Miguel Hernadez. (2014). Obtenido de

<https://crimipedia.umh.es/files/2016/06/Escena-del-crimen.pdf>

Vargas, Y. (2017). Debida motivación del mandato de prisión preventiva y su

aplicación práctica en el Segundo Juzgado de investigación preparatoria de la

Corte Superior de Justicia de Puno. Tesis para optar el título profesional de

aboga, Puno-Perù. Zamora, M. (s.f.). La búsqueda de la verdad en el proceso

penal. Obtenido de <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r33626.pdf>

ANEXOS

Anexo 01: Matriz de consistencia

Título: *La alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la primera fiscalía penal de Coronel Portillo 2021*

PROBLEMA	OBJETIVO	FORMULACIÓN DE HIPÓTESIS	OPERACIONALIZACIÓN DE CATEGORÍAS		MÉTODOS
<p>GENERAL</p> <p>¿Qué relación existen entre la alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo 2021?</p> <p>¿Cómo se relacionan la manipulación de pruebas a nivel preliminar y la sustracción de bienes muebles en el delito de hurtos?</p> <p>¿Cómo se relaciona el ocultamiento de medios probatorios a nivel preliminar y el apoderamiento ilegal en el delito de hurto?</p> <p>¿Cómo se relaciona la perturbación probatoria por efectivos policiales y el provecho legal en el delito de hurto?</p>	<p>GENERAL</p> <p>Determinar la relación existen entre la alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo 2021</p> <p>ESPECIFICAS</p> <p>-Establecer la relación entre la manipulación de pruebas a nivel preliminar y la sustracción de bienes muebles en el delito de hurtos.</p> <p>Establecer la relación entre el ocultamiento de medios probatorios a nivel preliminar y el apoderamiento ilegal en el delito de hurto.</p> <p>Establecer la relación entre la perturbación probatoria por efectivos policiales y el provecho legal en el delito de hurto.</p>	<p>GENERAL</p> <p>Existe relación existen entre la alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo 2021.</p> <p>ESPECÍFICAS</p> <p>-Existe relación entre la manipulación de pruebas a nivel preliminar y la sustracción de bienes muebles en el delito de hurtos.</p> <p>-No existe relación entre la manipulación de pruebas a nivel preliminar y la sustracción de bienes muebles en el delito de hurtos.</p> <p>b) Existe relación entre el ocultamiento de medios probatorios a nivel preliminar y el apoderamiento ilegal en el delito de hurto.</p> <p>H0: Existe relación entre el ocultamiento de medios probatorios a nivel preliminar y el apoderamiento ilegal en el</p>	<p>Variable 1</p> <p>Alteración de los hechos facticos a nivel preliminar</p> <p>Dimensión</p> <p>Intencional por la autoridad policial</p> <p>Indicadores</p> <p>-Manipulación de pruebas</p> <p>-Ocultamiento de pruebas</p> <p>-Perturbación probatoria por PNP</p>	<p>Variable 2</p> <p>Delito de Hurto</p> <p>Dimensiones</p> <p>Hurto simple</p> <p>Hurto agravado</p> <p>Indicadores</p> <p>-Sustracción de bien mueble</p> <p>-Apoderamiento ilegal</p> <p>-Provecho ilegal</p>	<p>Población</p> <p>839 abogados</p> <p>Muestra</p> <p>104</p> <p>Tipo de Investigación</p> <p>Mixta</p> <p>Nivel</p> <p>Correlativa</p>

		<p>delito de hurto.</p> <p>c)Existe relación entre la perturbación probatoria por efectivos policiales y el provecho legal en el delito de hurto.</p> <p>H0: Existe relación entre la perturbación probatoria por efectivos policiales y el provecho legal en el delito de hurto.</p>			
--	--	---	--	--	--

Anexo 02: Matriz de validación

Carta de presentación

Pucallpa, 01 de setiembre del 2022

Sr. Doctor

Eudosio Paucar Rojas

Motivo: Validación de instrumentos de investigación

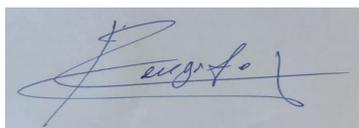
Presente:

Por la presente misiva, reciba Ud. nuestros saludos, en nuestra condición de alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali y con el propósito de avanzar con mi proyecto de tesis me dirijo a usted para manifestarlo lo siguiente:

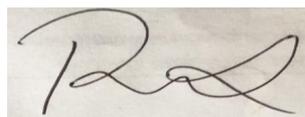
La suscrita está desarrollando una investigación jurídica titulada: *“La alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la primera fiscalía penal de Coronel Portillo 2021”*; por tal motivo, conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación con investigación jurídica; respetuosamente le solicito emitir un juicio como experto, para la validación de mi instrumento de investigación: consistente en cuestionario para encuesta a los señores abogados penalistas del Colegio de Abogados de Ucayali, para mediar la variable: “Alteración de hechos facticos” y “el delito de hurto”.

Agradezco de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones.



Elvis Junior Rengifo Wong
N° DNI 70981872



Rubén Hans Torres Zuñiga
DNI N° 71043382

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

- 1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):
- 1.2. Grado Académico: Doctor en Derecho
- 1.3. Profesión: Abogado
- 1.4. Institución donde labora: -UNU
- 1.5. Cargo que desempeña: DOCENTE
- 1.6. Denominación del instrumento: Encuesta
- 1.7. Autores del instrumento: Elvis Junior Rengifo Wong y Rubén Hans Torres Zúñiga
- 1.8. Carrera: Derecho y Ciencias Políticas

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1: Presupuestos procesales							
¿Cree Ud. que a nivel preliminar se manipulan las pruebas en el delito de Hurto?	x		X		X		
¿Cree Ud. que la PNP manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?	X		X		X		
¿ Cree Ud. que la RMP manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?	X		X		X		
Dimensión 2: Ocultan pruebas							
¿Cree Ud. que se ocultan pruebas en el nivel preliminar en los delitos de hurto?	X		X		X		
¿Cree Ud. que el PNP ocultan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?	X		X		X		
¿Cree Ud. que el RMP manipulan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?	X		X		X		

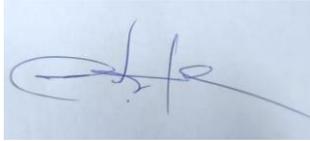
Dimensión 2: Perturbación probatoria-PNP							
¿Cree Ud. que se perturba la actividad probatoria a nivel preliminar en los delitos de hurto?	X		X		X		
¿Cree Ud. que la PNP perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?	X		X		X		
¿Cree Ud. que el RMP perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?	X		X		X		

Dimensión 1: Sustracción de bien mueble							
¿Cree Ud. que en el delito de hurto se manipulan los medios probatorios?	X		X		X		
¿Cree Ud. que en la sustracción de bienes muebles se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los efectivos PNP?	X		X		X		
¿Cree Ud. que en la sustracción de bienes muebles se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los	X		X		X		

el representante del MP?							
--------------------------	--	--	--	--	--	--	--

Dimensión 2: Apoderamiento ilegal							
¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal del bien mueble se ocultan pruebas a nivel preliminar?	X		X		X		
¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal de bien mueble se ocultan pruebas por los efectivos PNP?	X		X		X		
¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal de bien mueble se ocultan pruebas por los representantes del MP?	X		X		X		

Otras observaciones generales:

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'E' followed by a vertical line and a horizontal stroke.

.....
Firma

Paucar Rojas, Eudosio

DNI N°22494138

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

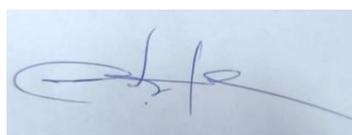
Quien suscribe, **Dr. Eudocio Paucar Rojas**, identificado con documento nacional de identidad N° 22494138 de Profesión abogado, con el grado de Doctor en Derecho, ejerciendo actualmente como docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali;

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento (encuesta), a los efectos de su aplicación entre los abogados penalistas del Colegio de Abogados de Ucayali, concluyendo que el instrumento es **VALIDO** para desarrollar el Proyecto de investigación cuyo título es: La alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía de Coronel Portillo, 2021.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, formulo las siguientes apreciaciones.

VALIDACIÓN	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems Validez del constructo				X
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems				X
Claridad y precisión (criterio)				X
Pertinencia (criterio)				X

Fecha: Se expide en la ciudad de Pucallpa a los 03 días del mes de octubre del 2022



Eudocio Paucar Rojas
Docente

CARTA DE PRESENTACIÓN

Pucallpa, 01 de setiembre del 2022

Sr. Doctor

Jesús Alcibíades Morote Mescua

Motivo: Validación de instrumentos de investigación

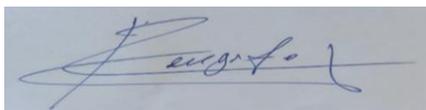
Presente:

Por la presente misiva, reciba Ud. nuestros saludos, en nuestra condición de alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali y con el propósito de avanzar con mi proyecto de tesis me dirijo a usted para manifestarlo lo siguiente:

La suscrita está desarrollando una investigación jurídica titulada: "La alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la primera fiscalía penal de Coronel Portillo 2021"; por tal motivo, conocedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación con investigación jurídica; respetuosamente le solicito emitir un juicio como experto, para la validación de mi instrumento de investigación: consistente en cuestionario para encuesta a los señores abogados penalistas del Colegio de Abogados de Ucayali, para mediar la variable: "Alteración de hechos facticos" y "el delito de hurto".

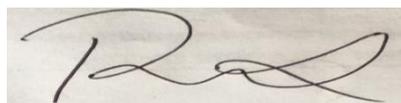
Agradezco de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones.



Elvis Junior Rengifo Wong

N° DNI 70981872



Rubén Hans Torres Zuñiga

DNI N° 71043382

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):

1.2. Grado Académico: Doctor en Derecho

1.3. Profesión: Abogado

1.4. Institución donde labora: -UNU

1.5. Cargo que desempeña: DOCENTE

1.6. Denominación del instrumento: Cuestionario

1.7. Autores del instrumento: Elvis Junior Rengifo Wong y Rubén Hans Torres Zuñiga

1.8. Carrera: Derecho y Ciencias Políticas

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Dimensión 1: Presupuestos procesales							
¿Cree Ud. que a nivel preliminar se manipulan las pruebas en el delito de Hurto?							
¿Cree Ud. que la PNP manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?							
¿ Cree Ud. que la RMP manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?							
Dimensión 2: Ocultan pruebas							
¿Cree Ud. que se ocultan pruebas en el nivel preliminar							

en los delitos de hurto?							
¿Cree Ud. que el PNP ocultan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?							
¿Cree Ud. que el RMP manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?							
Dimensión 2: Perturbación probatoria-PNP							
¿Cree Ud. que se perturba la actividad probatoria a nivel preliminar en los delitos de hurto?							
¿Cree Ud. que la PNP perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?							
¿Cree Ud. que el RMP perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?							

Dimensión 1: Sustracción de bien mueble							
¿Cree Ud. que en el delito de hurto se manipulan los medios probatorios?							
¿Cree Ud. que en la sustracción de bienes muebles se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los efectivos PNP?							
¿Cree Ud. que en la sustracción de bienes muebles se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los							

el representantedel MP?							
Dimensión 2: Apoderamiento ilegal							
¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal del bien mueble se ocultan pruebas a nivel preliminar?							
¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal de bienmueble se ocultan pruebas por los efectivos PNP?							
¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal de bienmueble se ocultan pruebaspor los representantesdel MP?							

Otras observaciones generales:

Firma

Apellidos y Nombres del experto

DNI N°

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Quien suscribe, Dr. Jesús Alcibíades Morote Mescua, identificado con documento nacional de identidad N° 22494138 de Profesión abogado, con el grado de Doctor en Derecho, ejerciendo actualmente como docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali;

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento (encuesta), a los efectos de su aplicación entre los abogados penalistas del Colegio de Abogados de Ucayali, concluyendo que el instrumento es VALIDO para desarrollar el Proyecto de investigación cuyo título es: La alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía de Coronel Portillo, 2021.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, formulo las siguientes apreciaciones:

VALIDACION	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				X
Validez del constructo				
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems			X	
Claridad y precisión (criterio)				X
Pertinencia (criterio)				X

Fecha: Se expide en la ciudad de Pucallpa a los 03 días del mes de octubre del 2022

Jesús Alcibíades Morote Mescua

CARTA DE PRESENTACIÓN

Pucallpa, 01 de setiembre del 2022

Sr. Doctor

Edgar Guizado Moscoso

Motivo: Validación de instrumentos de investigación

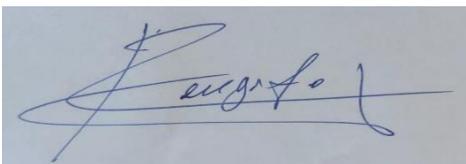
Presente:

Por la presente misiva, reciba Ud. nuestros saludos, en nuestra condición de alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali y con el propósito de avanzar con mi proyecto de tesis me dirijo a usted para manifestarlo lo siguiente:

La suscrita está desarrollando una investigación jurídica titulada: *“La alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la primera fiscalía penal de Coronel Portillo 2021”*; por tal motivo, conoedores de su trayectoria profesional y estrecha vinculación con investigación jurídica; respetuosamente le solicito emitir un juicio como experto, para la validación de mi instrumento de investigación: consistente en cuestionario para encuesta a los señores abogados penalistas del Colegio de Abogados de Ucayali, para mediar la variable: “Alteración de hechos facticos” y “el delito de hurto”.

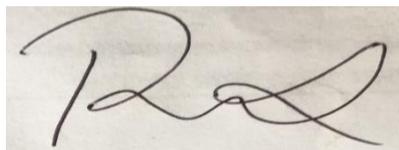
Agradezco de antemano sus aportes que permitirán validar el instrumento y obtener información válida, criterio requerido para toda investigación.

A continuación, sírvase identificar el ítem y conteste marcando con un aspa en la casilla que usted considere conveniente y además puede hacernos llegar alguna otra apreciación en la columna de observaciones.



Elvis Junior Rengifo Wong

N° DNI 70981872



Rubén Hans Torres Zuñiga

DNI N° 71043382

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN

I. DATOS GENERALES:

1.1. Apellidos y nombres del informante (Experto):

1.2. Grado Académico: Doctor en Derecho

1.3. Profesión: Abogado

1.4. Institución donde labora: -UNU

1.5. Cargo que desempeña: Director Académico de la FD y CP -UNU

1.6. Denominación del instrumento: Cuestionario

1.7. Autor del instrumento: Elvis Junior Rengifo Wong y Rubén Hans Torres Zuñiga

1.8. Carrera: Derecho y Ciencias Política

II. VALIDACIÓN:

Ítems correspondientes al Instrumento 1

N° de Ítem	Validez de contenido		Validez de constructo		Validez de criterio		Observaciones
	El ítem corresponde a alguna dimensión de la variable		El ítem contribuye a medir el indicador planteado		El ítem permite clasificar a los sujetos en las categorías establecidas		
	S I	N O	S I	NO	S I	N O	
Dimensión 1: Presupuestos procesales							
¿Cree Ud. que a nivel preliminar se manipulan las pruebas en el delito de Hurto?							
¿Cree Ud. que la PNP manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?							
¿ Cree Ud. que la RMP manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?							
Dimensión 2: Ocultan pruebas							
¿Cree Ud. que se ocultan pruebas en el nivel preliminar							
en los delitos de hurto?							

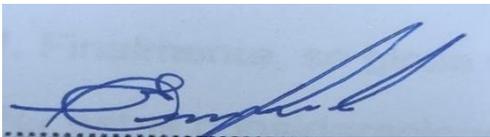
¿Cree Ud. que el PNP ocultan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?							
¿Cree Ud. que el RMP manipulan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?							
Dimensión 2: Perturbación probatoria-PNP							
¿Cree Ud. que se perturba la actividad probatoria a nivel preliminar en los delitos de hurto?							
¿Cree Ud. que la PNP perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?							
¿Cree Ud. que el RMP perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?							

Dimensión 1: Sustracción de bien mueble							
¿Cree Ud. que en el delito de hurto se manipulan los medios probatorios?							
¿Cree Ud. que en la sustracción de bienes muebles se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los efectivos PNP?							
¿Cree Ud. que en la sustracción de bienes muebles se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los							

el representante del MP?							
Dimensión 2: Apoderamiento ilegal							
¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal del bien mueble se ocultan pruebas a nivel preliminar?							

¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal de bien mueble se ocultan pruebas por los efectivos PNP?							
¿Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal de bien mueble se ocultan pruebas por los representantes del MP?							

Otras observaciones generales:



Firma

Apellidos y Nombres del
experto DNI N°

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

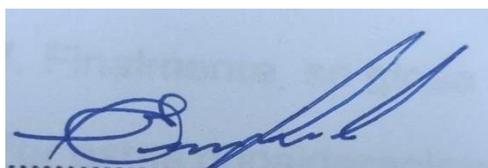
Quien suscribe, Dr. Edgar Guizado Moscoso, de Profesión abogado, con el grado de Doctor en Derecho, ejerciendo actualmente como docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali;

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de validación el instrumento (encuesta), a los efectos de su aplicación entre los abogados penalistas del Colegio de Abogados de Ucayali, concluyendo que el instrumento es VALIDO para desarrollar el Proyecto de investigación cuyo título es: La alteración de los hechos facticos a nivel preliminar y el delito de hurto en la Primera Fiscalía de Coronel Portillo, 2021.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, formulo las siguientes apreciaciones:

VALIDACION	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de ítems				X
Validez del constructo				
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los ítems				X
Claridad y precisión (criterio)				X
Pertinencia (criterio)				X

Fecha: Se expide en la ciudad de Pucallpa a los 03 días del mes de octubre del 2022



Edgar Guizado Moscoso

Docente

Anexo 3. Encuesta



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI.
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS.
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.



TESIS: PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

TITULO:

La alteración de los hechos facticos a nivel preliminary el delito de hurto en la Primera Fiscalía penal de Coronel Portillo 2021.

ENCUESTA

INTRODUCCIÓN

INSTRUCCIONES

1. El llenado de este cuestionario es individual y confidencial. La información brindada servirá sólo para fines de la investigación
2. Le pedimos por favor, responda con veracidad y en su totalidad el cuestionario
4. Si tiene alguna duda puede preguntarle a la persona que le proporcionó el cuestionario

INFORMACIÓN GENERAL

Abogados litigantes: integrantes del Colegio de Abogados de Ucayali

- CAU

. Conteste la pregunta según el cuadro de ítems

	INDICADORES	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
	MANIPULACION PROBATORIA			
1	¿Cree Ud. que a nivel preliminar se manipulan las pruebas en el delito de Hurto?			
2	¿Cree Ud. que la PNP manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?			

3	¿ Cree Ud. que la RMP manipula pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?			
	OCULTAN PRUEBAS			
4	¿ Cree Ud. que se ocultan pruebas en el nivel preliminar en los delitos de hurto?			
5	¿ Cree Ud. que el PNP ocultan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?			
6	¿ Cree Ud. que el RMP manipulan pruebas en el nivel preliminar en la sustracción de bienes muebles?			
	PERTURBACION PROBATORIA			
7	¿ Cree Ud. que se perturba la actividad probatoria a nivel preliminar en los delitos de hurto?			
8	¿ Cree Ud. que la PNP perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?			
9	¿ Cree Ud. que el RMP perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?			
	SUSTRACCION DE BIEN MUEBLE			
10	¿ Cree Ud. que en el delito de hurto se manipulan los medios probatorios?			
11	¿ Cree Ud. que en la sustracción de bienes muebles se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los efectivos PNP?			
12	¿ Cree Ud. que en la sustracción de bienes muebles se manipulan las pruebas a nivel preliminar por los el representante del MP?			
	APODERAMIENTO ILEGAL			
13	¿ Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal del bien mueble se ocultan pruebas a nivel preliminar?			
14	¿ Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal del bien mueble se ocultan pruebas por los efectivos PNP?			
15	¿ Cree Ud. que en el apoderamiento ilegal de bien mueble se ocultan pruebas por los representantes del MP?			

Gracias por su participación

A los efectivos policiales

	INDICADORES	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
--	-------------	-------	---------	---------

MANIPULACION PROBATORIA				
1	¿A nivel preliminar se puede manipular pruebas en un delito de Hurto?			
2	¿Alguna vez tuvo conocimiento sobre manipulación de pruebas en el nivel preliminar?			
3	¿En la fiscalía se podrá manipular pruebas a nivel preliminar?			
OCULTAN PRUEBAS				
4	¿A nivel preliminar se puede ocultar pruebas en los delitos de hurto?			
5	¿Alguna vez tuvo conocimiento sobre ocultamiento de pruebas en el nivel preliminar?			
6	¿Cree Ud. que el Ministerio Público se puede ocultar pruebas en el nivel preliminar?			
PERTURBACION PROBATORIA				
7	¿Cree Ud. que se puede perturbar la actividad probatoria a nivel preliminar?			
8	¿Cree Ud. que los abogados perturban la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?			
9	¿Cree Ud. que el Representante del Ministerio Público perturba la actividad probatoria en la sustracción de bienes muebles?			

Gracias por su participación

A los Fiscales

	INDICADORES	NUNCA	A VECES	SIEMPRE
MANIPULACION PROBATORIA				
1	¿A nivel preliminar cree Ud. que los efectivos policiales pueden manipular pruebas en un delito de Hurto?			
2	¿Alguna vez tuvo conocimiento sobre manipulación de las pruebas en el nivel preliminar por parte de la Policía Nacional?			

3	¿Es posible que los abogados defensores podrán manipular pruebas a nivel preliminar?			
	OCULTAN PRUEBAS			
4	¿A nivel preliminar se puede ocultar pruebas en los delitos de hurto?			
5	¿Alguna vez tuvo conocimiento sobre ocultamiento de las pruebas en el nivel preliminar?			
6	¿Cree Ud. que el efectivo policial puede ocultar pruebas en el nivel preliminar?			
	PERTURBACION PROBATORIA			
7	¿Cree Ud. que se puede perturbar la actividad probatoria a nivel preliminar?			
8	¿Cree Ud. que los abogados perturban la actividad probatoria en los delitos de hurto?			
9	¿Cree Ud. que el efectivo policial puede perturbar la actividad probatoria en el delito de hurto?			

Gracias por su colaboración.

Anexo 4: evidencia





**MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN**

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES
DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

Callaria, 14 de julio de 2023

Firma Digital
Firmado digitalmente por TICONA
FLORÉS, Sebastián Pedro FAL
20721570301 e-Per
Mensaje: 099 y fecha del documento
Fecha: 17.07.2023 09:31:03 -05:00

OFICIO N° 1155-2023-MP-FN-PJFS UCAYALI

Sr. Dr.
YONY WILBER LLANOS INQUILLA
FISCAL PROVINCIAL COORDINADOR
1° FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE CORONEL PORTILLO
Presente. -

Asunto : Se remite el PROVEIDO N° 019-2023-MP-FN-PJFS-UCAYALI de fecha 14/07/2023.

Referencia : SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACION PARA FINES ACADEMICOS

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y en atención al documento de la referencia, se **REMITE** el **Proveido N° 019-2023-MP-FN-PJFS-UCAYALI** de fecha 14/07/2023; para su conocimiento y fines. Al respecto, se adjunta documentación digitalizada en fs. (04).

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,
SEBASTIAN PEDRO TICONA FLORES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

STF/rapc
HT. N° 3414-2023

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela Profesional de Derecho

3414

Proveido N° 1155-2023-MP-FN-PJFS-UCAYALI de Julio del 2023
11 JUL 2023
HORA 8:36 AM
DE PARTES

OFICIO N° 018-2023- UNU- FDvCP- DE.

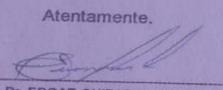
Señor:
SEBASTIAN PEDRO TICONA FLORES
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI
Presente. -

ASUNTO: Solicito acceso a información para fines académicos.

Tengo el de honor de dirigirme a usted, a fin de saludarlo cordialmente y a su vez **SOLICITAR**, ordene a quien corresponda brinde la autorización respectiva a la Primera Fiscalía Penal de Coronel Portillo, a fin que nos permita el acceso y la obtención de información contenida en las carpetas fiscales relacionadas al delito de HURTO, correspondientes al año 2021, precisando que el integro de la información obtenida serán utilizadas exclusivamente para fines académicos.

Lo solicitado se requiere a fin de que los Bachilleres de la Carrera Profesional de Derecho y Ciencias Políticas Elvis Junior Rengifo Wong y Rubén Hans Torres Zúñiga puedan realizar su proyecto de Tesis.

Aprovecho la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
Director de Escuela

- rubenhans.torres.zuniga@gmail.com
- 990005191

C.c.
Archivo



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES

DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

PROVEIDO N° 019-2023-MP-FN-PJFS-UCAYALI

Pucallpa, catorce de julio
del año 2023

DADO CUENTA: Por recibido con fecha 11/07/2023, el OFICIO N° 018-2023-UNU-FDyCP-DE, suscrito por el **Dr. Edgar Guizado Moscoso** – Director de Escuela de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, por medio del cual solicita acceso a información para fines académicos, la misma que es requerida con el objeto de que los Bachilleres **Elvis Junior Rengifo Wong** y **Rubén Hans Torres Zuñiga**, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Ucayali, puedan realizar su proyecto de Tesis; y, **CONSIDERANDO:**

Primero: Que, mediante dicho documento se solicita lo siguiente:

1. "...brinde la autorización respectiva a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa, a fin que nos permita el acceso y la obtención de información contenida en las carpetas fiscales relacionadas al delito de HURTO, correspondiente al año 2021, precisando que el íntegro de la información obtenida serán utilizadas exclusivamente para fines académicos"

Segundo: Que, estando a lo señalado en el considerando precedente, se advierte que este despacho presidencial no cuenta directamente con dicha información solicitada, puesto que la misma se encuentra en custodia y/o administración de otra sede fiscal; siendo ello así, y a fin de dar trámite a lo requerido por los recurrentes, la indicada solicitud se DERIVA a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo de este Distrito Fiscal, para su conocimiento y fines.

En consecuencia, de lo señalado líneas anteriores, se **DISPONE:**

- I) **REMITIR** y **DERIVAR** el oficio presentado por el Dr. Edgar Guizado Moscoso – Director de Escuela de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, a la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, para su conocimiento y fines.
- II) **OFICIAR** y **REMITIR** una copia del presente proveído emitido por esta Presidencia, al Fiscal Provincial Titular Coordinador de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Coronel Portillo, para su conocimiento y fines.
- III) **NOTIFICAR** una copia del presente proveído emitido por esta Presidencia, a los interesados a través del correo electrónico rubenhanstorreszuniga@gmail.com, para sus conocimiento y fines pertinentes.



Firmado digitalmente por TICONA
FLORES Sebastian Pedro FAU
22131370301 e-01
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.07.2023 09:30:26 -05:00

SEBASTIAN PEDRO TICONA FLORES
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE UCAYALI

SPTF/ixpc/HT- 3414-2023